



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. OMIL - OTEC**

APRUEBA ACTIVIDADES DE CURSOS CAPACITACIÓN "FORMALIZACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE MICRO-EMPREDIMIENTO BEN" Y "DACTILOGRAFIA Y MANEJO DE FUNCIONES BASICAS DE PROCESADOR DE TEXTO, PLANILLA DE CÁLCULO, CORREO ELECTRONICO E INTERNET BTA".

Huépil, 18 de Octubre del 2013.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1726/2013/

**VISTOS**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley 19.886 que establece normas y procedimientos sobre contratos, suministros y prestación de servicios, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- d) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 22.02.2013, donde autoriza delegación de firmas del Alcalde al Administrador Municipal.
- e) La Certificación de Servicios de Capacitación otorgada a OTEC MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL de fecha 09 de Abril del 2012 y válida hasta el 09 de Abril del 2015, según consta en Registro INN: N° 7356, Registro ASR:N° C-569, expediente 1547 del Sistema Nacional de Acreditación INN CHILE.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 1713 de fecha 16 de Octubre del 2013, que aprueba convenio entre el Servicio de Capacitación y Empleo SENCE y la Municipalidad de Tucapel, para la ejecución de los Cursos de "FORMALIZACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE MICRO-EMPREDIMIENTO" del Programa "Bono Empresa y Negocio BEN" y curso de "DACTILOGRAFIA Y MANEJO DE FUNCIONES BASICAS DE PROCESADOR DE TEXTO, PLANILLA DE CÁLCULO, CORREO ELECTRONICO E INTERNET" del Programa "Bono Trabajador Activo BTA".
- g) La necesidad de contratar personal, ofrecer servicio de alimentación para alumnos, gastos de movilización, ceremonia de Certificación, además de la adquisición de materiales e insumos para la ejecución de los cursos y otros gastos necesarios para la correcta ejecución de estos.
- h) La disponibilidad de presupuesto OTEC vigente.

**DECRETO**

- 1) **APRUEBESE** las actividades de los cursos de capacitación "FORMALIZACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE MICRO-EMPREDIMIENTO" Bono Empresa y Negocio BEN y curso de capacitación "DACTILOGRAFIA Y MANEJO DE FUNCIONES BASICAS DE PROCESADOR DE TEXTO, PLANILLA DE CÁLCULO, CORREO ELECTRONICO E INTERNET" Bono Trabajador Activo BTA.
- 2) Impútese el valor del gasto ocasionado a la cuenta 214.05.05.004 "Fondos OTEC"

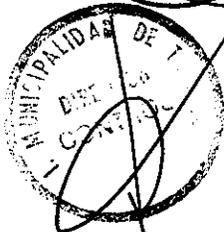
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE



FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS  
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE



**Distribución:**

- Secretaría Municipal
  - Dirección de Control
  - Oficina de Partes
  - Archivo Omil-Otec
- JFA/FMB/JST/ssu



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. OMIL - OTEC

APRUEBA CONVENIO PARA EJECUTAR  
CURSOS DE CAPACITACION  
PROGRAMAS "BONO TRABAJADOR  
ACTIVO BTA" Y BONO EMPRESA Y  
NEGOCIO BEN".

Huépil, 16 de Octubre del 2013.-

DECRETO ALCALDICIO N° 713 2013/

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley 19.886 que establece normas y procedimientos sobre contratos, suministros y prestación de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl
- d) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 22.02.2013, donde autoriza delegación de firmas del Alcalde al Administrador Municipal.
- e) La Certificación de Servicios de Capacitación otorgada a OTEC MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL de fecha 09 de Abril del 2012 y válida hasta el 09 de Abril del 2015, según consta en Registro INN: N° 7356, Registro ASR: N° C-569, expediente 1547. Del Sistema Nacional de Acreditación INN CHILE.
- f) La Resolución Exenta N° 2069, de fecha 26 de Marzo del 2013, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE, que selecciona a los Organismos Técnicos de Capacitación y sus propuestas de cursos de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios (Bono Empresa y Negocio BEN).
- g) La Resolución Exenta N° 2474, de fecha 10 de Abril del 2013, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE, que selecciona a los Organismos Técnicos de Capacitación y sus propuestas de cursos de Capacitación presentadas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos BTA.
- h) La Resolución Exenta (D.R.) N° 2389, de fecha 22 de Abril del 2013, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE, que aprueba condiciones generales de ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio" BEN, en el marco de la Resolución Exenta N° 540 de fecha 24 de Enero del 2013.
- i) La Resolución Exenta (D.R.) N° 2655 de fecha 08 de Mayo del 2013, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE, que aprueba condiciones generales de ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios del Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo" BTA, en el marco de la Resolución Exenta N° 540 de fecha 24 de Enero del 2013.
- j) La Resolución Exenta N° 3804, de fecha 24 de Mayo del 2013, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE, que Rectifica, Modifica y Refunde Resolución Exenta N° 540 del 24 de Enero del 2013, que fija normas y procedimientos para la Ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio" y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo".
- k) La necesidad de ejecutar los Programas del Servicio de Capacitación y Empleo SENCE, adjudicados por la oficina OTEC.
- l) La disponibilidad de presupuesto OTEC vigente.

DECRETO

- 1) **APRUEBESE** Convenio establecido entre El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y la Municipalidad de Tucapel para ejecutar cursos de Capacitación denominados "BONO EMPRESA Y NEGOCIO" Y "BONO TRABAJADOR ACTIVO" 2013.
- 2) Impútese el valor del gasto ocasionado a la cuenta 214.05.05.004 "Fondos OTEC".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS  
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Finanzas
- Archivo Otec

JFA/FMB/JST/ssu



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE**  
(283)

Selecciona a los organismos técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación presentadas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios (Bono Empresa & Negocio), Primer Llamado año 2013.

**RESOLUCION EXENTA N° 2069**

**SANTIAGO, 26 MAR 2013**

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto Supremo N°14, de fecha 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios".

2.- Que la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, en la partida 15-05-01-24-01-004, glosas 05, 12, 13, y 16, dispone los recursos para el financiamiento del citado Programa.

3.- Que, de acuerdo al numeral 2 del Decreto citado en el considerando primero, el bono de capacitación podrá financiar total o parcialmente las acciones de capacitación elegidas por el beneficiario.

4.- La Resolución Exenta N°540, de fecha 24 de enero de 2013, de este Servicio Nacional, que "Imparte Instrucción de carácter general y obligatorio, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa & Negocio", y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos".

5.- La invitación realizada a los organismos técnicos de capacitación, a través del portal institucional [www.sence.cl](http://www.sence.cl) y correos electrónicos individualizados, publicados con fecha 29 de enero de 2013, que otorgó como plazo final para recepción de las propuestas el 14 de febrero de 2013.

6.- Lo dispuesto en el numeral 3, letra b) del Decreto Supremo N°14, de fecha 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en orden a que "el Sence financiará el valor de la acción de capacitación hasta la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) por beneficiario. Excepcionalmente se podrá establecer un mayor valor por acción de capacitación, previa autorización por resolución fundada del Director Nacional, el que no podrá ser superior a \$500.000.- (quinientos mil pesos)".

7.- La Providencia N°071 (U.COM)/2013, de fecha 21 de marzo de 2013, del Encargado de la Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos, que informa que los organismos técnicos de capacitación que postularon para ser seleccionados, fueron sometidos al proceso de evaluación regulado en la Resolución Exenta N° 540, de 24 de enero de 2013 y que arrojó como resultado el ANEXO N° 1, denominado "DETALLE OTEC-CURSOS-COMUNAS-REGIÓN, SELECCIONADOS BONO MYPE 1° LLAMADO AÑO 2013", el que consigna el listado de los organismos seleccionados con sus respectivas propuestas de cursos correspondientes al Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, 1° Llamado 2013, y el ANEXO N°3 "DETALLE OTEC-CURSOS-COMUNAS-REGIÓN, NO SELECCIONADOS BONO MYPE 1° LLAMADO AÑO 2013".

**VISTO:**

Lo dispuesto en la partida 15-05-01-24-01-004, glosas 05 y 12 de la ley N°20.641, el Decreto Supremo N°14, de 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios, la Ley N°19.518 y el Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Selecciónase a los organismos técnicos de capacitación que se detallan con sus respectivas propuestas de cursos, en el marco del "Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios Primer Llamado 2013", y por los montos que se indican a continuación:

CUIP/2013	OTEC	OFICINA	REGION	COMUNA	CURSO	CURSOS POR COMUNA	CURSOS POR CURSO	VALOR TRAMITE	COSTO BONO	VALOR TRAMITE	VALOR BONO	EVAL. PUNTO
52000827-5	Instituto de Capacitación Gloria Álvarez Lody E.I.R.L.	124149	13	Santiago	Dirección y Gestión de Microempresa Local	100	25	400.000	380.000	368.000	230	5,92
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Álvarez Lody E.I.R.L.	124149	13	La Florida	Dirección y Gestión de Microempresa Local	100	25	400.000	380.000	368.000	230	5,92

52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	124149	13	Maipu	Dirección y Gestión de Microempresa Local	100	25	400.000	380.000	368.000	230	5,92
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	124149	13	Providencia	Dirección y Gestión de Microempresa Local	100	25	400.000	380.000	368.000	230	5,92
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	125128	13	Santiago	Gestión administrativa, financiera y contable en pequeños negocios o microempresas	100	25	400.000	380.000	360.000	80	5,50
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	125128	13	Estacion Central	Gestión administrativa, financiera y contable en pequeños negocios o microempresas	100	25	400.000	380.000	360.000	80	5,45
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	125128	13	La Florida	Gestión administrativa, financiera y contable en pequeños negocios o microempresas	100	25	400.000	380.000	360.000	80	5,50
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	125128	13	Maipu	Gestión administrativa, financiera y contable en pequeños negocios o microempresas	100	25	400.000	380.000	360.000	80	5,59
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	125128	13	Providencia	Gestión administrativa, financiera y contable en pequeños negocios o microempresas	100	25	400.000	380.000	360.000	80	5,50
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	125135	13	Estacion Central	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas	100	25	400.000	380.000	360.000	70	5,26

5200827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	125135	13	Majipo	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas	100	25	400.000	380.000	360.000	70	5,59
5200827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	125135	13	Providencia	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas	100	25	400.000	380.000	360.000	70	5,50
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	123626	13	Santiago	Formulación y planificación de proyectos de emprendimiento local	50	25	370.000	350.000	300.000	80	5,51
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	123626	13	Providencia	Formulación y planificación de proyectos de emprendimiento local	50	25	370.000	350.000	300.000	80	5,51
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	123626	13	Puerto Alto	Formulación y planificación de proyectos de emprendimiento local	50	25	370.000	350.000	300.000	80	5,51
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	123658	13	Santiago	Gestión administrativa, financiera y contable en pequeños negocios o microempresas	50	25	370.000	350.000	300.000	80	5,59
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	123658	13	Providencia	Gestión administrativa, financiera y contable en pequeños negocios o microempresas	50	25	370.000	350.000	300.000	80	5,59
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	123658	13	Puerto Alto	Gestión administrativa, financiera y contable en pequeños negocios o microempresas	50	25	370.000	350.000	300.000	80	5,80

65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posiciona	124226	13	Santiago	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas	50	25	350.000	350.000	280.000	70	5,40
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posiciona	124226	13	Providencia	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas	50	25	350.000	300.000	250.000	70	5,46
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posiciona	124226	13	Puente Alto	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas	50	25	350.000	350.000	200.000	70	5,36
69130700-0	Municipalidad de Parral	123972	7	Parral	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas	25	25	315.000	265.000	199.600	70	5,29
<del>72941300-0</del>	<del>MUNICIPALIDAD DE LOS RIOS</del>	<del>124058</del>		<del>Los Rios</del>	<del>comercio</del>	<del>50</del>	<del>25</del>	<del>400.000</del>	<del>320.000</del>	<del>266.000</del>	<del>80</del>	<del>5,26</del>
69220100-0	Municipalidad De Puerto Montt	124893	10	Puerto Montt	Control de gestión administrativa, financiera y contable en pequeños negocios o microempresas local	75	25	259.200	237.600	216.000	70	5,92
71540800-7	UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS	123500	5	Valparaiso	Gestión administrativa, financiera y contable en pequeños negocios o microempresas	400	25	400.000	348.000	216.000	80	5,46

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE**  
(335)

Selecciona a los organismos técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación presentadas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos Primer Llamado año 2013.

**RESOLUCION EXENTA N° 2474**

**SANTIAGO, 10 ABR 2013**

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto Supremo N°13, de fecha 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que " Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos."

2.- Que la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público año 2013, en la partida 15-05-01-24-01-010, glosas 06, 12, 13, y 16, dispone los recursos para el financiamiento del citado Programa.

3.- Que, de acuerdo al numeral 2 del Decreto citado en el considerando primero, el bono de capacitación podrá financiar total o parcialmente las acciones de capacitación elegidas por el beneficiario.

4.- La Resolución Exenta N°540, de fecha 24 de enero de 2013, de este Servicio Nacional, que "Imparte Instrucción de carácter general y obligatorio, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa & Negocio", y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos".

5.- La invitación realizada a los organismos técnicos de capacitación, a través del portal institucional [www.sence.cl](http://www.sence.cl) y correos electrónicos individualizados, publicados con fecha 5 de febrero de 2013, que otorgó como plazo final para recepción de las propuestas el 20 de febrero de 2013.

6.- Lo dispuesto en el numeral 3, letra b) del Decreto Supremo N°13, de fecha 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en orden a que "el Sence financiará el valor de la acción de capacitación hasta la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) por beneficiario. Excepcionalmente se podrá establecer un mayor valor por acción de capacitación, previa autorización por resolución fundada del Director Nacional, el que no podrá ser superior a \$500.000.- (quinientos mil pesos)".

7.- La Providencia N° 101 (U.COM)/2013, de fecha 04 de abril de 2013, del Encargado de la Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos, que informa que los organismos técnicos de capacitación que postularon para ser seleccionados, fueron sometidos al proceso de evaluación regulado en la Resolución Exenta N° 540, de 24 de enero de 2013 y que arrojó como resultado el ANEXO N° 1, denominado "DETALLE OTEC-CURSOS COMUNAS REGION, SELECCIONADOS BONO TA 1° LLAMADO AÑO 2013", el que consigna el listado de los organismos seleccionados con sus respectivas propuestas de cursos correspondientes al Programa Bono de Capacitación Trabajador Activo, 1° Llamado 2013, y el ANEXO N°3 "DETALLE OTEC-CURSOS COMUNAS REGION, NO SELECCIONADOS BONO TA 1° LLAMADO AÑO 2013";

**VISTO:**

Lo dispuesto en la partida 15-05-01-24-01-010, glosas 06 y 12 de la ley N°20.541, el Decreto Supremo N°13, de 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, la Ley N°19.518 y el Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el artículo 9 del Decreto con-Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Selecciónase a los organismos técnicos de capacitación que se detallan con sus respectivas propuestas de cursos, en el marco del "Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos Primer Llamado 2013", y por los montos que se indican a continuación:

RUT/DIRE	OTEC	OFICINA	REGION	COMUNA	CURSO	CURSOS MAX POR COMUNA	CURSOS MAX CURSO	COSTO TRABAJO 1	COSTO TRABAJO 2	COSTO TRABAJO 3	RUTA HORAS	VALUACION FINAL
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	124354	13	Santiago	Actividades Auxiliares de Bodega	100	25	400.000	390.000	380.000	250	5,64
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	124354	13	La Florida	Actividades Auxiliares de Bodega	100	25	400.000	390.000	380.000	250	5,40
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	124354	13	Maipú	Actividades Auxiliares de Bodega	100	25	400.000	390.000	380.000	250	5,74
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	124354	13	Providencia	Actividades Auxiliares de Bodega	100	25	400.000	390.000	380.000	250	5,74

52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126108	13	Santiago	Ejecucion y Control de Produccion Gastronomica	100	25	400.000	390.000	380.000	270	5,56
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126108	13	Estacion Central	Ejecucion y Control de Produccion Gastronomica	100	25	400.000	390.000	380.000	270	5,56
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126108	13	La Florida	Ejecucion y Control de Produccion Gastronomica	100	25	400.000	390.000	380.000	270	5,56
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126108	13	Maipo	Ejecucion y Control de Produccion Gastronomica	100	25	400.000	390.000	380.000	270	5,56
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126108	13	Providencia	Ejecucion y Control de Produccion Gastronomica	100	25	400.000	390.000	380.000	270	5,56
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126110	13	Santiago	Operacion de Grúa Horquilla	100	25	400.000	380.000	370.000	120	5,29
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126110	13	La Florida	Operacion de Grúa Horquilla	100	25	400.000	380.000	370.000	120	5,29
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126110	13	Maipo	Operacion de Grúa Horquilla	100	25	400.000	380.000	370.000	120	5,29
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126110	13	Providencia	Operacion de Grúa Horquilla	100	25	400.000	380.000	370.000	120	5,29
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126112	13	Estacion Central	Buenas Practicas Industriales, Seguridad y Prevencion de Riesgos y Actuacion Frente a Emergencias	100	25	380.000	370.000	360.000	60	5,35
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126112	13	La Florida	Buenas Practicas Industriales, Seguridad y Prevencion de Riesgos y Actuacion Frente a Emergencias	100	25	380.000	370.000	360.000	60	5,45
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126112	13	Maipo	Buenas Practicas Industriales, Seguridad y Prevencion de Riesgos y Actuacion Frente a Emergencias	100	25	380.000	370.000	360.000	60	5,45
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126366	13	Santiago	Elementos Basicos de Electricidad	100	25	400.000	390.000	380.000	80	5,57
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126366	13	La Florida	Elementos Basicos de Electricidad	100	25	400.000	390.000	380.000	80	5,57

52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126366	13	Malpu	Elementos Básicos de Electricidad	100	25	400.000	390.000	380.000	80	5,68
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126366	13	Providenc. la	Elementos Básicos de Electricidad	100	25	400.000	390.000	380.000	80	5,68
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126682	13	Santiago	Servicio de Banquetería	100	25	400.000	390.000	385.000	180	5,56
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126682	13	Estación Central	Servicio de Banquetería	100	25	400.000	390.000	385.000	180	5,56
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126682	13	La Florida	Servicio de Banquetería	100	25	400.000	390.000	385.000	180	5,56
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126682	13	Malpu	Servicio de Banquetería	100	25	400.000	390.000	385.000	180	5,56
52000827-6	Instituto de Capacitación Gloria Alvarez Lody E.I.R.L.	126682	13	Providenc. la	Servicio de Banquetería	100	25	400.000	390.000	385.000	180	5,56
52001552-3	Gef Capacitación y Servicios Limitada	124789	6	Rancagua	Operación de Grúa Horquilla	25	25	400.000	380.000	360.000	120	5,37
52001552-3	Gef Capacitación y Servicios Limitada	124789	6	Rengo	Operación de Grúa Horquilla	25	25	400.000	380.000	360.000	120	5,37
52001552-3	Gef Capacitación y Servicios Limitada	124789	6	San Vicente	Operación de Grúa Horquilla	25	25	400.000	380.000	360.000	120	5,37
52001552-3	Gef Capacitación y Servicios Limitada	124789	6	San Fernando	Operación de Grúa Horquilla	25	25	400.000	380.000	360.000	120	5,37
52001552-3	Gef Capacitación y Servicios Limitada	124789	7	Talca	Operación de Grúa Horquilla	25	25	400.000	380.000	360.000	120	5,37
52001552-3	Gef Capacitación y Servicios Limitada	124789	7	Constitución	Operación de Grúa Horquilla	25	25	400.000	380.000	360.000	120	5,37
52001552-3	Gef Capacitación y Servicios Limitada	124789	7	Curico	Operación de Grúa Horquilla	25	25	400.000	380.000	360.000	120	5,37
52001552-3	Gef Capacitación y Servicios Limitada	124789	7	Molihai	Operación de Grúa Horquilla	25	25	400.000	380.000	360.000	120	5,37
52001552-3	Gef Capacitación y Servicios Limitada	124789	7	San Javier	Operación de Grúa Horquilla	25	25	400.000	380.000	360.000	120	5,37
52001552-3	Gef Capacitación y Servicios Limitada	125445	6	Rancagua	Control de Stock y Reposición de la Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega	25	25	400.000	380.000	360.000	80	5,99
52001552-3	Gef Capacitación y Servicios Limitada	125445	6	San Vicente	Control de Stock y Reposición de la Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega	25	25	400.000	380.000	360.000	80	5,10

52001552-3	Gef. Capacitación y Servicios Limitada	125445	6	San Fernando	Control de Stock y Reposición de la Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega	25	25	400.000	380.000	360.000	80	5,96
52001552-3	Gef. Capacitación y Servicios Limitada	125445	7	Talca	Control de Stock y Reposición de la Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega	25	25	400.000	380.000	360.000	80	6,10
52001552-3	Gef. Capacitación y Servicios Limitada	125445	7	Curico	Control de Stock y Reposición de la Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega	25	25	400.000	380.000	360.000	80	5,80
52001552-3	Gef. Capacitación y Servicios Limitada	125459	6	Rancagua	Servicios de Seguridad Privada	25	25	400.000	390.000	380.000	90	5,35
52001552-3	Gef. Capacitación y Servicios Limitada	125459	6	San Fernando	Servicios de Seguridad Privada	25	25	400.000	390.000	380.000	90	5,35
52001552-3	Gef. Capacitación y Servicios Limitada	125459	7	Talca	Servicios de Seguridad Privada	25	25	400.000	390.000	380.000	90	5,35
52001552-3	Gef. Capacitación y Servicios Limitada	125459	7	Curico	Servicios de Seguridad Privada	25	25	400.000	390.000	380.000	90	5,35
52001552-3	Gef. Capacitación y Servicios Limitada	125502	7	Talca	Técnicas de Montaje Eléctrico Industrial	25	25	400.000	390.000	380.000	140	6,16
52001552-3	Gef. Capacitación y Servicios Limitada	125502	7	Curico	Técnicas de Montaje Eléctrico Industrial	25	25	400.000	390.000	380.000	140	6,16
52002083-7	Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada	126507	5	Valparaíso	Operación de Grúa Horquilla	100	25	400.000	370.000	350.000	120	5,80
52002083-7	Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada	126507	5	Quilpué	Operación de Grúa Horquilla	100	25	400.000	370.000	350.000	120	5,80
52002083-7	Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada	126507	5	Quilpué	Operación de Grúa Horquilla	100	25	400.000	370.000	350.000	120	5,80
52002083-7	Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada	126507	5	San Antonio	Operación de Grúa Horquilla	100	25	400.000	370.000	350.000	120	5,80
52002083-7	Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada	126549	5	Valparaíso	Técnicas de Venta y Atención al Cliente	100	25	400.000	370.000	350.000	120	5,56
52002083-7	Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada	126549	5	Quilpué	Técnicas de Venta y Atención al Cliente	100	25	400.000	370.000	350.000	120	5,56
52002083-7	Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada	126549	5	Quilpué	Técnicas de Venta y Atención al Cliente	100	25	400.000	370.000	350.000	120	5,56

Unidad				Cliente									
52002083-7	Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada	126549	5	San Antonio	Técnicas de Ventas y Atención al Cliente	100	25	400.000	370.000	350.000	120	5,56	
52002083-7	Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada	126709	5	Valparaíso	Control de Stock y Reposición de la Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega	100	25	400.000	370.000	350.000	80	5,81	
52002083-7	Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada	126709	5	San Antonio	Control de Stock y Reposición de la Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega	100	25	400.000	370.000	350.000	80	5,92	
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	126117	13	Santiago	Control de Stock y Reposición de la Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega	50	25	400.000	350.000	300.000	80	5,59	
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	126117	13	Providencia	Control de Stock y Reposición de la Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega	25	25	350.000	300.000	200.000	80	5,80	
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	126117	13	Puente Alto	Control de Stock y Reposición de la Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega	25	25	370.000	330.000	200.000	80	5,80	
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	126142	13	Santiago	Elementos Básicos de Electricidad	50	25	400.000	350.000	300.000	80	5,57	
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	126142	13	Providencia	Elementos Básicos de Electricidad	30	25	300.000	300.000	300.000	80	5,68	
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	126142	13	Puente Alto	Elementos Básicos de Electricidad	30	25	370.000	350.000	300.000	80	5,68	
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	126155	13	Santiago	Normas de Higiene y Seguridad Personal, Laboral y Ambiental en la Manipulación de Alimentos	25	25	300.000	300.000	300.000	40	5,12	
65012812-5	Cooperativa de Trabajo Posición	126155	13	Providencia	Normas de Higiene y Seguridad Personal, Laboral y Ambiental en la	25	25	250.000	250.000	200.000	40	5,08	

					Manipulación de Alimentos													
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126179	13	Santiago	Organización de la Bodega y Manejo de los Espacios y Productos	50	25	380.000	350.000	300.000	70	5,80						
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126179	13	Providencia	Organización de la Bodega y Manejo de los Espacios y Productos	30	25	320.000	310.000	300.000	70	5,69						
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126189	13	Santiago	Recepción, Almacenamiento y Despacho de Mercadería, con uso de Software de Gestión de Bodega	50	25	400.000	350.000	300.000	80	5,80						
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126189	13	Providencia	Recepción, Almacenamiento y Despacho de Mercadería, con uso de Software de Gestión de Bodega	30	25	320.000	300.000	300.000	80	5,80						
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126189	13	Puente Alto	Recepción, Almacenamiento y Despacho de Mercadería, con uso de Software de Gestión de Bodega	30	25	350.000	350.000	320.000	80	5,80						
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126207	13	Santiago	Técnicas de Venta y Atención al Cliente	50	25	400.000	350.000	300.000	120	5,45						
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126207	13	Providencia	Técnicas de Venta y Atención al Cliente	25	25	400.000	350.000	300.000	120	5,56						
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126207	13	Puente Alto	Técnicas de Venta y Atención al Cliente	25	25	380.000	300.000	300.000	120	5,56						
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126246	13	Providencia	Operaciones de Caja Bancaria	30	25	400.000	400.000	400.000	130	5,80						
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126252	13	Santiago	Operaciones de Caja de Local Comercial	50	25	400.000	400.000	400.000	180	5,69						
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126252	13	Providencia	Operaciones de Caja de Local Comercial	30	25	400.000	400.000	400.000	180	5,69						
65012812-S	Cooperativa de Trabajo Posición	126252	13	Puente Alto	Operaciones de Caja de Local Comercial	30	25	400.000	400.000	400.000	180	5,69						
69040800-7	Municipalidad De Monte Patria	124205	4	Monte Patria	Manipulación y Embalaje de la Fruta	25	25	376.000	380.000	250.000	90	5,56						
69130700-K	Municipalidad de Parral	125869	7	Parral	Uso de Aplicaciones Informáticas	50	25	970.000	320.000	300.000	80	5,45						

					de Contabilidad									
69190100-8	Municipalidad De Los Angeles	123920	8	Los Angeles	Contabilidad y Finanzas	25	25	400.000	320.000	300.000	80	5,48		
69190100-9	Municipalidad De Lautaro	123982	9	Lautaro	Higiene, Seguridad y Prevención de Riesgos en Producción Gastronómica.	50	25	350.000	320.000	300.000	80	5,45		
69220100-0	Municipalidad De Puerto Montt	124892	10	Puerto Montt	Masaje de Drenaje Linfático, Manual y Mecánico, con Fines Estéticos	50	25	390.000	375.000	350.000	50	5,56		
70754700-6	Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación	126543	5	Valparaíso	Control de Stock y Reposición de la Mercadería, con Uso de Software de Gestión de Bodega	75	25	400.000	315.000	220.000	80	6,08		
70754700-6	Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación	126555	5	Vina del Mar	Recepción, Almacenamiento y Despacho de Mercadería, con uso de Software de Gestión de Bodega	75	25	400.000	315.000	220.000	80	5,24		
70754700-6	Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación	126555	5	Los Andes	Recepción, Almacenamiento y Despacho de Mercadería, con uso de Software de Gestión de Bodega	75	25	400.000	315.000	220.000	80	5,24		
70754700-6	Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación	126555	5	San Felipe	Recepción, Almacenamiento y Despacho de Mercadería, con uso de Software de Gestión de Bodega	75	25	400.000	315.000	220.000	80	5,24		
70754700-6	Universidad De Playa Ancha De Ciencias De La Educación	126575	5	Valparaíso	Uso de Aplicaciones Informáticas de Contabilidad	75	25	400.000	315.000	220.000	80	5,48		
71540800-7	UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS	124304	5	Valparaíso	Uso de Aplicaciones Informáticas de Contabilidad	200	25	400.000	360.000	260.000	80	5,53		
71540800-7	UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS	124304	13	Santiago	Uso de Aplicaciones Informáticas de Contabilidad	400	25	400.000	360.000	260.000	80	5,12		

REF: Rectifica, Modifica y Refunde Resolución Exenta N°540 de 24 de enero de 2013 que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3804

SANTIAGO, 24 MAYO 2013.

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Supremos N°13, que "Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos", y N°14, que "Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios", ambos de fecha 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establecen ambos en su numeral 5, que: "De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 N°5 de la ley 19.518, el Director Nacional del Sence está facultado para "Celebrar los actos y contratos, impartir las instrucciones de carácter general y obligatorio, así como adoptar todas las resoluciones y providencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio y su buena marcha administrativa". En uso de las facultades señaladas, el Director Nacional dictará al efecto una o más instrucciones de carácter general aprobadas por Resolución, fijando los procedimientos a seguir, forma de postulación, tipo de subsidios y selección de los beneficiarios del programa, dando cumplimiento a lo mandado y requisitos establecidos en el presente decreto."

2.- La Resolución Exenta N°540, de 24 de enero de 2013, que "Modifica Resolución Exenta N°1560 de 9 de febrero de 2012 que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo", en el sentido que indica."

3.- La Providencia N°120, de 15 de abril de 2013, del Encargado Unidad de Organismos y Compras de Cursos, que solicita rectificar puntos 6.2.3.2.2. Evaluación Experiencia, y 6.2.3.4. Evaluación Económica, de la Resolución Exenta N°540, de 24 de enero de 2013.

4.- El Ord. (D. R.6) N°458, de 9 de abril de 2013, del Director Regional de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, que solicita considerar justificaciones regionales para modificar procedimientos de Resolución Exenta N°540 de fecha 24 de enero 2013, Marco Regulatorio Programa Bonos.

5.- La necesidad de establecer otras modificaciones para el adecuado y eficaz funcionamiento del Programa y el cumplimiento de los fines del Servicio y su buena marcha administrativa.

6.- La necesidad de refundir la Resolución Exenta N°540, de 24 de enero de 2013, en un solo texto que incorpore las rectificaciones y modificaciones señaladas en los numerales 1.- y 2.- del siguiente resuelvo.

7.- En todo lo no modificado por la presente resolución, continúan vigentes las Resoluciones Exentas con instrucciones de carácter general y obligatorio cumplimiento dictadas para los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y para el Bono de Capacitación

Trabajadores Activos a tenor de las licitaciones públicas ID 45-32-LP11, ID 45-40-LP11, ID 45-90-LP11, ID 45-93-LP11, y sus rectificaciones y/o modificaciones, y las Resoluciones Exentas del año 2012 atinentes a ambos programas de Bono de Capacitación.

8. Que para el adecuado y eficaz funcionamiento del programa, es necesario que las instrucciones que por este acto se aprueban sean conocidas por las partes intervinientes en los Programas indicados, los beneficiarios, así como, por los Organismos Técnicos de Capacitación que impartirán los cursos.

#### VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.853, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°3 de la Ley N°19.518 y lo preceptuado en la Resolución N°1.690, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### RESUELVO:

1. Impartanse las siguientes instrucciones de carácter general y obligatorio dirigida a los usuarios y Organismos Técnicos para que las acciones de capacitación que contemplan los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y para el Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo", sean emprendidas por Instituciones inscritas en la clase o categoría especial contemplada en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518 y por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de dicho cuerpo legal.

Los beneficiarios de ambos bonos de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del decreto supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo para efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N°19.886.

#### 1) ANTECEDENTES GENERALES

##### 1.1. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE

El SENCE es un organismo del Estado, descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Su misión es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación, empleo e intermediación laboral, que promuevan el desarrollo de un proceso de formación permanente.

El SENCE se proyecta como una institución líder en el ámbito de la capacitación y el empleo, asegurando la calidad, pertinencia, eficiencia y eficacia de sus acciones, innovando en los instrumentos dirigidos a la comunidad, democratizando el acceso a la capacitación, orientando y acompañando a las personas más vulnerables para su inserción y continuidad laboral; todo ello en un marco de respeto a las personas y a las buenas prácticas laborales.

Entre los objetivos principales que busca SENCE se encuentran los siguientes:

1. Contribuir a la pertinencia, transparencia y calidad del mercado de la capacitación laboral.
2. Contribuir a mejorar el capital humano de la fuerza laboral ocupada promoviendo y administrando los beneficios de la franquicia tributaria y subsidios que ofrece el Estado.
3. Mejorar la empleabilidad de las personas aumentando sus oportunidades de insertarse en un puesto de trabajo a través de la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.
4. Implementar instrumentos de política activa de empleo, subsidios a la contratación, intermediación laboral y empleo directo, que faciliten la inserción laboral de grupos vulnerables y reduzcan las asimetrías de información en el mercado del trabajo.
5. Contribuir al mejoramiento de la calidad de la capacitación y el empleo a través de la fiscalización sistemática de los procesos que desarrollan los distintos actores del sistema de capacitación.

## 12. GLOSARIO

1. **El SENCE:** El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
2. **Marco Regulatorio:** resolución exenta que fija normas y procedimientos para la ejecución para el Programa Bonos de Capacitación.
3. **Beneficiarios:** los dueños, socios y/o representantes legales de las micro y pequeñas empresas beneficiarias del Bono, consignadas en la definición de la ley N° 20.416, o trabajadores dependientes regulados por el Código del Trabajo.
4. **Programa Bonos de Capacitación:** el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeñas Empresas y el Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos.
5. **Bono de Capacitación para Micro y Pequeñas Empresas:** beneficio inserto en el Programa Bonos de Capacitación. Se denominará también Bono Empresa y Negocio.
6. **Microempresas:** aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento en el último año calendario.
7. **Pequeñas empresas:** aquellas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro son superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden las 25.000 en el último año calendario.
8. **Trabajadores por cuenta propia:** trabajadores que realizan una actividad económica u oficio sin sujeción a contrato de trabajo como dependiente.
9. **Bono de Capacitación para Trabajadores Activos:** beneficio inserto en el Programa Bonos de Capacitación. Se denominará también Bono Trabajador Activo.
10. **Trabajadores Activos:** aquellos trabajadores entre 18 y 60 años (mujeres) y 18 y 65 años (hombres), que tengan 12 cotizaciones continuas o discontinuas a lo largo de su vida laboral, con una remuneración promedio bruta imponible mensual hasta \$600.000, y que cuenten con 6 cotizaciones pagadas continuas o discontinuas en el último año.
11. **OTEC:** Organismos Técnicos de Capacitación que impartirán los cursos, siendo seleccionados por el SENCE de manera previa, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el numeral 4 de los Decretos Supremos N° 13 y N° 14, respectivamente, ambos de 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
12. **Acto Administrativo:** se entenderá por tal lo establecido en la Ley N° 19.880.

13. **Condiciones Generales para la Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del Programa:** En adelante, Condiciones Generales, es el convenio suscrito por SENCE y el OTEC que establece los derechos y obligaciones de las partes.
14. **www.sence.cl:** sitio institucional de SENCE por medio del cual se podrá acceder a información del servicio y a los sistemas complementarios del programa.
15. **El Sistema o Sistema Informático:** plataforma informática dispuesta por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para soportar la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, y, para Trabajadores Activos (se podrá acceder por medio de [www.sence.cl](http://www.sence.cl)).
16. **Catálogo virtual:** sistema que dispondrá de información del programa, la cual permitirá a los beneficiarios (as) visualizar los cursos disponibles, vacantes, dirección, fechas de inicio, horarios, entre otros aspectos, y contactar o autorizar al OTEC para ser contactado, en la medida que se encuentre en los registros del Programa Bono de Capacitación (se podrá acceder por medio de [www.sence.cl](http://www.sence.cl)).
17. **Activación de Curso:** proceso mediante el cual el OTEC solicitará la activación en el sistema informático de los cursos seleccionados.
18. **Postulante:** enténdase como aquella persona que postuló al programa y que cumple con los requisitos para ello (tanto para Bono Empresa y Negocio y Trabajador Activo).
19. **Código de Activación:** combinación alfanumérica que se entregará a cada persona postulante, con el objeto de que proceda a activar su bono en el sistema informático del programa.
20. **Activación del Bono:** proceso mediante el cual el postulante al programa otorgará vigencia al beneficio de capacitación por medio de la activación de su bono en el sistema informático del programa, utilizando para ello el código de activación.
21. **Seleccionado:** enténdase como aquella persona a la que se le ha asignado el beneficio de capacitación, el cual se podrá hacer efectivo sólo en la medida en que el bono haya sido activado en [www.sence.cl](http://www.sence.cl).
22. **Tramo (s):** en el contexto de la ejecución de cursos, se entenderá por tal a los diversos segmentos del valor del bono por alumno. Para el caso del programa, existirán los tramos 1, 2 y 3, los cuales tendrán un valor decreciente, siendo el tramo 1 el de mayor valor. El valor del tramo se utilizará para efectos de calcular el 20% de inscripción en garantía o matrícula que deberá pagar el beneficiario y para definir las transferencias de recursos que SENCE realizará a los OTEC. Asimismo, se utilizará para definir el monto de la boleta de garantía o caución que el OTEC deberá entregar en el marco de la ejecución del programa.
23. **Inscripción en Garantía o Matrícula:** suma de dinero correspondiente al 20% del valor del curso (en su tramo 3). Dicho monto deberá ser entregado por el beneficiario al OTEC de manera previa al inicio del mismo.
24. **Matriculado:** se entenderá como aquella persona que formalizó la elección de un curso determinado, por medio del cumplimiento de las formalidades que el programa contempla.
25. **Desmatriculación:** se entenderá por tal el proceso por medio del cual se eliminará de la lista de un curso a un beneficiario matriculado. Dicha eliminación deberá efectuarse por medio del sistema informático del programa, antes de la validación del curso.
26. **Sección:** se entenderá como tal al curso creado por el OTEC en el sistema informático del programa. El concepto sección será homologable a "curso".
27. **Aprobado (A):** si el alumno aprobó la evaluación del curso y cumplió con la asistencia mínima requerida.
28. **Reprobado (R):** si el alumno reprobó la evaluación del curso (aun habiendo cumplido con la asistencia mínima requerida).
29. **Desertor con Causa Justificada:** será aquel alumno que no cumpla con la asistencia mínima requerida, pero que contará con las justificaciones de ausencia correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el presente Marco Regulatorio.
30. **Desertor sin Causa Justificada:** será aquel alumno que no cumpla con la asistencia mínima requerida, pero que NO contará con las justificaciones de ausencia correspondientes.

31. **Curso Incompleto:** será aquel que presente diferencias entre el número de horas por la cual fue seleccionado y el total de horas que suma el horario creado para el curso en el sistema informático del programa.
32. **Curso Confirmado:** será aquel que se ha activado correctamente por el OTEC en la plataforma informática del programa.
33. **Curso en Espera:** será aquel que tiene validación pendiente de aprobar por parte de la Dirección Regional.
34. **Curso Validado:** será aquel que haya recibido el consentimiento de la Dirección Regional del SENCE para iniciarse.
35. **Curso Terminado:** será el curso que ha cumplido con la propuesta seleccionada, en el plazo indicado en el sistema informático.
36. **Alumno Certificado:** será aquel que ha dado cumplimiento a los requisitos de aprobación del curso y ha recibido el certificado de acreditación correspondiente.
37. **Formulario de Inicio de curso:** es la hoja estándar donde se consignan los datos que identifican el curso en la carpeta correspondiente.

## 2) SOPORTES INFORMÁTICOS PROGRAMA BONOS DE CAPACITACIÓN

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, contará con los siguientes soportes informáticos para efectos de la ejecución del Programa Bonos de Capacitación:

- ✓ Sitio Institucional SENCE
- ✓ Sitio Bonos de Capacitación
- ✓ Catálogo Virtual
- ✓ Sitio Ingreso Ofertas y Relatores

Para el caso del sitio de ingreso de ofertas y relatores, cada OTEC deberá seguir las instrucciones que se impartan en el marco de los procesos de invitación que se efectúen.

Cada uno de los soportes informáticos antes indicados, cumplirá una función específica en el marco de la ejecución del Programa Bonos de Capacitación. El acceso a ellos se podrá realizar por medio de [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

## 3) SOBRE EL PROGRAMA BONOS DE CAPACITACIÓN

### 3.1. OBJETIVOS

El Programa Bonos de Capacitación incluye los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y el Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, conocido también como "Bono Trabajador Activo".

El Programa Bono Empresa y Negocio tendrá por objetivo aumentar la productividad del negocio de micro y pequeños empresarios a través de herramientas de capacitación para potenciar su capacidad de gestión.

El Bono Trabajador Activo tendrá por objetivo aumentar la empleabilidad y movilidad laboral de los trabajadores, mediante la capacitación, para de esta forma mejorar sus competencias laborales.

### 3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA BONOS DE CAPACITACIÓN

- ✓ El monto del bono de capacitación será de hasta \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) por beneficiario. Excepcionalmente y en el caso de que el curso de capacitación supere este valor, el SENCE, previa autorización por resolución fundada de su Director Nacional, podrá aumentar el monto de dicho bono por un valor que no podrá ser superior a \$500.000 (quinientos mil pesos).

- ✓ Cualquier propuesta que supere los \$500.000, no podrá ser ingresada en la evaluación de propuestas de cursos que realizará la Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos.
- ✓ El bono entregado al beneficiario tendrá la vigencia indicada en el mismo. No obstante el plazo de vigencia quedará supeditado a su activación en [www.sence.cl](http://www.sence.cl) y a la existencia de cupos disponibles. Si el beneficiario no activara su bono o no hiciere uso de este durante el mencionado período, podrá volver a postular, pero deberá hacerlo durante el año calendario en que realizó la postulación y sin perjuicio que no vuelva a ser adjudicatario del mismo, por el hecho de que prevalecerá el orden de llegada, a lo que además se agregará la condición de que existan cupos disponibles.
- ✓ El beneficiario deberá matricularse durante el año calendario en el cual le fue entregado el bono. Con todo, si dicho bono mantuviese su vigencia para el año siguiente, éste mantendrá plenamente su actualidad y el beneficiario podrá matricularse hasta la fecha de vigencia indicada en el mismo, siempre que realice su activación y existiesen cupos disponibles. No obstante lo anterior, cada beneficiario del programa Bonos de Capacitación sólo podrá hacer uso de un bono al año, lo que significa que, si se diere la situación precedente de matricularse en el año siguiente hasta la fecha de vigencia indicada en el mismo, los bonos a utilizar durante ese año deberán corresponder a ejercicios presupuestarios diferentes.
- ✓ El bono podrá recuperar su vigencia en el caso que el curso no se ejecutare por razones fundadas, calificadas ante las respectivas Direcciones Regionales del SENCE (falta de calidad, deficiencia en las salas, contenidos, etc).
- ✓ El SENCE mantendrá la postulación abierta en forma discrecional de acuerdo a las contingencias de ejecución del programa, con adjudicación de bonos a los postulantes que cumplan los requisitos, en los períodos establecidos por la gestión del mismo y, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria o hasta agotar stock, lo que será debidamente informado a través del sitio [www.sence.cl](http://www.sence.cl).
- ✓ Este Programa de Capacitación será compatible con otros beneficios que entregue el SENCE en el ámbito de su competencia.
- ✓ En el transcurso de la ejecución del Programa Bonos de Capacitación, SENCE se reservará el derecho de implementar nuevos mecanismos de validación de información y/o verificación del cumplimiento de requisitos.
- ✓ Los requisitos para ser beneficiarios de los Programas "Bono Empresa y Negocio", y para el "Bono Trabajador Activo", serán los que se describirán a continuación, quedando excluidos de acceder a este beneficio los funcionarios públicos y municipales y todos aquellos cuya capacitación se rija por estatutos especiales. Por ejemplo, los funcionarios municipales o de las Fuerzas Armadas y de Orden. No integran tal categoría aquellos que laboren en dichas instituciones pero al amparo del Código del Trabajo.

### 3.3. BONO DE CAPACITACIÓN EMPRESA Y NEGOCIO

Podrán postular al bono los dueños, socios y representantes legales de micro y pequeñas empresas, en conformidad a las definiciones del artículo segundo de la Ley 20.416, que tengan iniciación de actividades, ya sea como persona natural o jurídica.

Además, podrán acceder los trabajadores por cuenta propia y pertenecientes a registros especiales, tales como los pescadores artesanales registrados en Sernapesca, Fedantes registrados en municipalidades, dueños de vehículos como taxis y colectivos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros (RNTPP) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o emprendedores en situación especial avalados por alguna Institución del Estado o Municipal. Los registros de beneficiarios que no sean verificables a través de la web del SII e integren el registro especial descrito precedentemente, serán actualizados por SENCE.

### 3.3.1. Requisitos de Postulación

- ✓ Ser representante legal, dueño o socio de la empresa que postula.
- ✓ Tener iniciación formal de actividades.
- ✓ Ventas anuales iguales o inferiores a 25.000 U.F.
- ✓ Pertenecer a la categoría de contribuyente del artículo 22 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en la medida que sea validado en las bases de datos de que disponga el SENCE.
- ✓ En caso de ser trabajador por cuenta propia, no tener cotizaciones previsionales (como trabajador dependiente), en los últimos tres meses.

### 3.3.2. Validación de Datos de postulantes al Bono Empresa y Negocio

El SENCE validará la información proporcionada por los solicitantes, y verificará la concurrencia de los respectivos requisitos, a través de la consulta y captura de esta información desde bases de datos de otras entidades públicas o privadas a las cuales tenga acceso, o por otros medios de que disponga. Esta información será debidamente almacenada y resguardada por SENCE, quedando a disposición de las entidades fiscalizadoras que la soliciten.

El SENCE validará los datos entregados por los postulantes, de la siguiente forma:

- ✓ Servicio de Registro Civil e Identificación: para determinar si está viva la persona y verificar la coincidencia entre el RUT y el número de serie de la cédula de identidad.
- ✓ Servicio de Impuestos Internos: se revisará que los ingresos anuales por ventas o servicios sean iguales o menores a 25.000 U.F., y si el RUT del postulante tiene relación con el RUT de la empresa. Se chequeará también la iniciación de actividades.
- ✓ Dirección del Trabajo: se verificará si no presenta deudas laborales por el ítem remuneraciones.
- ✓ Administradoras de Fondos de Pensiones: la certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
- ✓ Otras Bases de Datos: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Registro Nacional de Servicios de Transporte Terrestre de Pasajeros y Transporte Escolar); Servicio Nacional de Pesca (Registro Pesquero Nacional); Municipalidades (Rol de Patentes Ferias Libres), cuando el beneficiario esté inscrito en el registro correspondiente. Además de otras fuentes de instituciones del Estado que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos del programa.

## 3.4. BONO DE CAPACITACIÓN TRABAJADOR ACTIVO

Podrán postular al bono, los trabajadores activos entre 18 y 60 años (mujeres) y 18 y 65 años (hombres).

### 3.4.1. Requisitos de Postulación

Mínimo de 12 cotizaciones continuas o discontinuas a lo largo de la vida laboral, con una remuneración promedio imponible mensual de hasta \$600.000 y que cuenten con 6 cotizaciones pagadas continuas o discontinuas en los últimos 12 meses.

### 3.4.2. Validación de Datos de postulantes al Bono Trabajador Activo

Una vez que el postulante al Bono Trabajador Activo haya ingresado su RUT y su número de serie de la cédula de identidad, la plataforma informática dispuesta por el Servicio validará la información proporcionada y verificará la concurrencia de los respectivos requisitos, a través de la consulta y captura de esta información desde bases de datos de otras entidades públicas o privadas a las cuales tenga acceso, o por otros medios de que disponga. Esta información será debidamente almacenada y resguardada por el SENCE, quedando a disposición de las entidades fiscalizadoras que la soliciten.

El SENCE validará los datos entregados por los postulantes, de la siguiente forma:

- ✓ Servicio de Registro Civil e Identificación: para determinar si está viva la persona y verificar la coincidencia entre el RUT y el número de serie de la cédula de identidad, además de chequear el cumplimiento del requisito etario.
- ✓ Instituto de Previsión Social (IPS): en sus bases de datos se validará el cumplimiento de los requisitos previsionales, de aquellos trabajadores activos que cotizan previsionalmente en INP, su salud en FONASA y son beneficiarios del Instituto de Seguridad Laboral (ISL).
- ✓ Administradora de Fondos de Cesantía: en sus bases de datos se validará el cumplimiento de los requisitos previsionales de aquellos trabajadores que tienen Seguro de Cesantía.
- ✓ Administradoras de Fondos de Pensiones: la certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.

### 3.5. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A LA INFORMACIÓN

La información consultada por SENCE podrá tener hasta 3 meses de desfase, es decir, si la postulación se realizara en el mes de mayo, para efectos de chequeo de requisitos de acceso se utilizará la información disponible para el periodo marzo 2012 y febrero 2013.

Los postulantes que cotizan en AFP, ISAPRE y no tienen Seguro de Cesantía, no podrían ser validados con las bases de datos disponibles, por lo que no accederían automáticamente al proceso de postulación, mientras no cambie la situación o se amplíen las bases de datos existentes.

Tanto para el Bono Trabajador Activo como para el Bono Empresa y Negocio, si el postulante no cumple con los requisitos para ser beneficiario del programa, el sistema informático desplegará de manera automática un mensaje indicando el motivo del rechazo de la postulación.

## 4) SOBRE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA BONOS DE CAPACITACIÓN

### 4.1. DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar al Bono Empresa y Negocio o al Bono Trabajador Activo, aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Marco Regulatorio.

#### 4.1.1. Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de Los Beneficiarios (as)

##### 4.1.1.1. Derechos

- ✓ Postular al programa de manera independiente.

- ✓ Matricularse autónomamente en el curso de su elección, en la medida que existan cupos disponibles y que el bono se encuentre activo y vigente.
- ✓ Solicitar al OTEC el respectivo comprobante de matrícula (copia).
- ✓ Conocer los tipos de cambios que se podrán realizar al curso, de manera previa y posterior a su inicio, con unanimidad de todos los alumnos, según corresponda.
- ✓ Conocer el horario del curso al momento de matricularse.
- ✓ Cambio de curso hasta 10 días hábiles antes de que el curso se inicie.
- ✓ Posibilidad de ausentarse hasta el 25% de duración del curso (siempre que este no requiera más de un 75% de asistencia), en la medida que no afecte los medios de evaluación que tendrá cada curso.
- ✓ Conocer al inicio del curso, derechos, deberes y obligaciones, contenidos del curso y evaluaciones que se realizarán.
- ✓ Recibir materiales el primer día de clases, de acuerdo a la propuesta presentada por el Organismo Técnico de Capacitación.
- ✓ Materiales, insumos, infraestructura, fecha de inicio, horario y otros, correspondientes a clases prácticas, todo lo cual deberá ajustarse a los requerimientos de SENCE y a la propuesta presentada por el Organismo Técnico de Capacitación en términos de calidad, cantidad y especificaciones.
- ✓ Acceso a seguro de accidentes.
- ✓ Solicitar al OTEC información relativa al procedimiento de actuación frente a un accidente. Esto podrá ser exigible el primer día de clases.
- ✓ Conocer el primer día de clases la propuesta de curso seleccionada por SENCE.
- ✓ Exigir el cumplimiento de la propuesta presentada por el OTEC.
- ✓ Exigir infraestructura acorde a la propuesta seleccionada.
- ✓ Exigir relator (es), acorde al perfil presente en la ficha del curso y a lo aprobado por SENCE.
- ✓ Recibir devolución de la inscripción en garantía en caso de desistir del curso por causa justificada o por aprobación de este.
- ✓ Recibir información completa, adecuada y a tiempo, en caso de que se modifique la fecha de inicio de un curso, se cancele en caso de falta de quorum o se realice cualquier otra modificación que altere las condiciones originales del curso.
- ✓ Certificado del curso y ceremonia de certificación en caso de que el alumno haya aprobado.

4.1.1.2. Obligaciones

- ✓ Al momento de postular, entregar información fidedigna y vigente respecto a los datos de contacto.
- ✓ Informarse respecto al estado de su solicitud de bono, en [www.sence.cl](http://www.sence.cl)
- ✓ Informarse respecto a los procesos a realizar, entre ellos, la activación del bono.
- ✓ Activar en [www.sence.cl](http://www.sence.cl) el bono de capacitación en caso de ser postulante.
- ✓ Conocer los tipos de cursos existentes y sus respectivos requisitos, de acuerdo a lo dispuesto en [www.sence.cl](http://www.sence.cl) o consultando de manera directa al Organismo Técnico de Capacitación.
- ✓ Informarse respecto a las condiciones de utilización del bono de capacitación.
- ✓ Pagar el 20% del valor del curso, a modo de garantía al momento de la matriculación.
- ✓ Conocer condiciones de aprobación del curso (y otros aspectos de relevancia de este).
- ✓ Asistencia como mínimo de un 75% para aprobar el curso en términos de asistencia (lo anterior no aplica si este requiere de un porcentaje mayor de asistencia).
- ✓ Informar al OTEC la actualización de datos de contacto, tales como teléfono, dirección y otros.
- ✓ Conocer condiciones para devolución de garantía.
- ✓ Asistir a la ceremonia de certificación a la que se le convoca.

- ✓ Retirar certificado de curso en dependencias de SENCE, en caso de que la situación lo amerite.
- ✓ Responder todas las encuestas u otros medios de retroalimentación que se apliquen para conocer el funcionamiento del programa.

4.1.1.3. Prohibiciones

- ✓ Realizar más de un curso de capacitación al año, utilizando el mismo bono.
- ✓ Aceptar la matrícula por parte del OTEC, sin haber entregado la documentación requerida en el programa Bonos de Capacitación (Bono, copia de cédula de identidad, pago de garantía, entre otros).
- ✓ Transferir el beneficio de capacitación a otra persona.
- ✓ Entregar información errónea o que no corresponda, de acuerdo a lo solicitado en el marco del programa (principalmente la que hace referencia a datos de contacto).

4.1.2. Consideraciones que deberán tener los Beneficiarios(as)

El beneficiario deberá tener en cuenta que:

1. Aun habiendo activado el bono no se garantiza la posibilidad de matrícula, toda vez que los cursos se van completando por orden de llegada, quedando condicionados entonces a la disponibilidad de cupos. Asimismo, el bono tendrá un vencimiento el cual será indicado en el mismo.
2. Si no posee los conocimientos necesarios y suficientes para lograr los objetivos propuestos en la acción de capacitación, podrá recibir recomendaciones del OTEC para dirigirse a cursos que se ajusten al perfil.

En este caso y si lo hace como máximo 10 días hábiles antes del inicio del curso, no perderá el derecho al bono y podrá volver a utilizarlo en el OTEC y curso sugerido, sólo si este curso no ha sido validado aun y si existen cupos disponibles.

3. Antes del inicio del curso, el OTEC podrá modificar los siguientes aspectos:

- a. El lugar de realización de la capacitación (con aprobación del 100% de los alumnos matriculados). En este sentido deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
  - ✓ El nuevo espacio deberá cumplir con las mismas características y condiciones del lugar original (se deberá tener como referencia la propuesta seleccionada).
- b. Horarios: deberá contar con la aprobación del 100% de los alumnos matriculados.
- c. Fecha de inicio y cierre del curso: respecto a la nueva fecha de inicio, podrá ser como máximo 30 días corridos posteriores a la fecha originalmente señalada. Si el día 30 correspondiese a un día feriado, sábado o domingo, podrá considerarse el día hábil siguiente. Con todo, la modificación aludida sólo podrá realizarse una vez (se deberá contar con la aprobación del 100% de los alumnos matriculados).
- d. Días de clases: deberá contar con la aprobación del 100% de los alumnos.
- e. Relator: la aprobación de un nuevo relator, podrá ser gestionada directamente por el OTEC con la Unidad de Organismos Capacitadores y

CAMBIO.  
DE LOCAL X  
RECURSO CURSO

✓  
✓  
✓

Compras de Cursos a través del sistema informático dispuesto para ello. Para efectos de inicio de un curso, el o los relatores deberán encontrarse aprobados.

4. Cada curso estará sujeto a un número mínimo de alumnos (5), por lo que de no cumplirse con lo anterior, podrá postergarse o cancelarse.

El Director Regional se reservará la facultad de autorizar aquellas modificaciones que se produzcan en razón de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados por el OTEC.

Los beneficiarios deberán ajustarse al horario y jornadas informados por el OTEC en el sistema informático contenido en [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

#### 4.1.3. Medios de Contacto

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo podrá contactarse con los beneficiarios vía telefónica, correo electrónico, mensaje de texto, ferias de matrícula, medios informáticos, entre otros.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas las herramientas para efectos de información, reclamos y sugerencias.

#### 4.2. ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN -- OTEC

Los Organismos Técnicos de Capacitación u OTEC serán las instituciones que ejecutarán el Programa Bonos de Capacitación, previa selección de las propuestas presentadas en el marco de la invitación realizada por SENCE.

##### 4.2.1. Derechos, Obligaciones, Prohibiciones de Los OTEC

Los Organismos Técnicos de Capacitación tendrán en el marco de la ejecución del programa, derechos, obligaciones y prohibiciones, los cuales se detallan a continuación:

##### 4.2.1.1. Derechos

- ✓ Participar de los procesos que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo disponga, con el fin de seleccionar a los OTEC que ejecutarán los programas Bono Trabajador Activo y/o Bono Empresa y Negocios.
- ✓ Recibir transferencias de recursos de forma oportuna, en la medida que se presente a SENCE la documentación de respaldo correcta, en términos de forma, fondo y dentro de los plazos correspondientes.
- ✓ Solicitar a SENCE orientaciones para la ejecución del programa, en términos comunicacionales, operativos y otros.
- ✓ Realizar ajustes en los cursos, de manera previa a su validación y de acuerdo a los plazos establecidos (incluye proceso de desmatriculación), siempre que se cuente con el consentimiento
- ✓ de los alumnos, de acuerdo a lo establecido en el presente Marco Regulatorio.
- ✓ Efectuar ajustes a los cursos, siempre que se cuente con el consentimiento del 100% alumnos, según corresponda.

## Obligaciones

- ✓ El OTEC deberá crear en sistema al menos una sección por cada curso seleccionado, para que de esta forma las personas interesadas conozcan la oferta disponible por cada Región/Comuna/Curso/OTEC.
- ✓ Para el caso de aquellas personas interesadas en algún curso, el OTEC deberá comunicar el valor de la inscripción en garantía.
- ✓ Al momento de la matrícula, se deberá informar al beneficiario aspectos elementales del programa y del curso, tales como: horario, derechos, obligaciones y prohibiciones, contenidos del curso, evaluaciones y otros aspectos relevantes.
- ✓ Entregar al beneficiario copia del comprobante de matrícula correspondiente.
- ✓ Atender a las solicitudes de desmatriculación de los beneficiarios, en caso de que proceda.
- ✓ Validar cada curso por medio del sistema informático, de manera previa a su inicio.
- ✓ Informar oportunamente a los alumnos, cuando se deje sin efecto un curso por falta de quórum o se postergue la fecha de inicio de este.
- ✓ Mantener personal calificado para la ejecución del programa.
- ✓ Cumplir a cabalidad con la propuesta seleccionada por SENCE, en términos de relatores, duración del curso, infraestructura, materiales y otros aspectos.
- ✓ Una vez iniciado el curso, se deberá reiterar a los alumnos aspectos tales como horario de clases, derechos, obligaciones y prohibiciones, contenidos y evaluaciones.
- ✓ Explicar a los alumnos (as) sus obligaciones respecto a asistencia, reporte de ausencias y condiciones de aprobación del curso.
- ✓ Informar a los alumnos (as) sus derechos respecto a ausencias, deserción y devolución de la inscripción en garantía.
- ✓ Dar a conocer a cada persona matriculada, los tipos de cambios que se podrán realizar de manera previa y posterior al inicio del curso.
- ✓ Explicar a los alumnos (as) existencia del seguro de accidentes y procedimiento de actuación frente a este tipo de hechos.
- ✓ Dejar disponible en la sala de clases durante todo el período de ejecución del curso, la información correspondiente al seguro de accidentes.
- ✓ Informar a los alumnos sobre la existencia y acceso a la propuesta de curso seleccionada. Esto deberá realizarse el primer día de clases. La aludida propuesta deberá dejarse disponible en cada clase.
- ✓ En relación a los materiales del curso, estos deberán ajustarse a la propuesta presentada y deberán entregarse el primer día de clases.
- ✓ Para el caso de los materiales correspondientes a clases prácticas, estos también deberán entregarse al inicio de las clases correspondientes.
- ✓ Gestionar el nombramiento de un delegado para cada curso.
- ✓ Participar de las Ferias a las que SENCE convoque.
- ✓ Solicitar a SENCE la actualización de información OTEC (datos de contacto).
- ✓ Solicitar a SENCE la actualización de la información de los alumnos (as) (principalmente datos de contacto).
- ✓ Cotejar la firma consignada por el alumno en el libro de clases v/s la correspondiente a la cédula de identidad.
- ✓ Entregar a tiempo a SENCE la documentación requerida en el marco del programa (inicio de curso, certificaciones, transferencias, etc).
- ✓ Devolución del monto de inscripción en garantía, en la medida que el alumno cumpla con los requisitos establecidos en el presente Marco Regulatorio.
- ✓ Dar a conocer a los alumnos la instancia de la ceremonia de certificación, aun cuando al finalizar el curso no se cuente con una fecha confirmada para efectuar dicha actividad.
- ✓ Coordinar ceremonia de certificación con el SENCE.

- ✓ Informar respecto al retiro de certificado en SENCE por inasistencia a Ceremonia de Certificación.

#### 4.2.1.3. Prohibiciones Organismos Técnicos de Capacitación

- ✓ Inducir la postulación de cualquier persona al Programa Bonos de Capacitación.
- ✓ Realizar la postulación en el sistema, a nombre de una persona en particular.
- ✓ Matricular a personas sin el consentimiento de éstas.
- ✓ Proceder a la matrícula vía sistema y a la validación de cursos, sin contar con la documentación de matrícula por beneficiario (a) que el programa exige.
- ✓ Iniciar un curso, sin contar con la totalidad de personas matriculadas en sistema.
- ✓ Iniciar un curso de capacitación sin la validación correspondiente en sistema.
- ✓ Iniciar un curso, sin haber finalizado el proceso para asegurar a los alumnos (as) del curso.
- ✓ Realizar cambios sin el consentimiento de SENCE respecto a relatoras, fecha de inicio de cursos, horarios y todo lo normado en el presente Marco Regulatorio.
- ✓ Realizar incorporaciones de alumnos una vez validado el curso.
- ✓ Realizar desmatriculaciones una vez validado el curso.
- ✓ Realizar reemplazo de alumnos una vez validado el curso.
- ✓ No efectuar la matrícula en sistema, teniendo al menos a cinco personas interesadas.
- ✓ No iniciar el curso, si es que ya cuenta con al menos cinco alumnos matriculados.
- ✓ Comprometer cursos con personas interesadas, cuando el OTEC no tenga la capacidad de dictar dichos cursos en el corto plazo o no hayan cupos disponibles.
- ✓ Proporcionar capacitación a través de este programa a sus directivos o trabajadores, o a personas unidas con los anteriores por vínculos de parentesco (cónyuge, hijos -incluyendo adoptados- o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive).
- ✓ Los dueños, socios y/o representantes legales y trabajadores de los OTEC participantes del programa Bonos de Capacitación no podrán ser beneficiarios del mismo.
- ✓ Realizar publicidad engañosa y entregar información errónea a los beneficiarios.

#### 4.2.2. Disposiciones Generales OTEC

Los OTEC deberán regirse por las instrucciones que SENCE imparta para efectos de la imagen y publicidad del programa, como también para la difusión de éste.

Asimismo, los OTEC deberán velar por la actualización de sus datos y también los correspondientes a los alumnos.

Queda estrictamente prohibido que el OTEC realice la postulación en nombre de alguna persona, efectúe activación de bonos y/o lleve a cabo la matrícula sin el consentimiento de la persona en cuestión.

SENCE tendrá la facultad de exigir a cada OTEC el cumplimiento y la disposición de infraestructura y dependencias físicas adecuadas para el desarrollo del curso de capacitación, en la respectiva región.

### 5) CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN

#### 5.1. NÚMERO DE PARTICIPANTES

El curso sólo podrá ejecutarse con un mínimo de 5 y un máximo de 25 participantes.

También el curso podrá prescindir de algún tramo inferior en el número de participantes si así se hubiese establecido en la ficha de invitación.

Asimismo, a petición escrita del OTEC podrán habilitarse tramos inferiores pero se deberá mantener el valor curso/alumno del tramo inmediatamente superior.

Cada Dirección Regional estará facultada para solicitar al OTEC el inicio de un curso si este ya cuenta con el número de alumnos antes indicado. Si el OTEC omitiera efectuar la matrícula en sistema para así evitar partir con el mínimo establecido, el SENCE tomará las medidas sancionatorias correspondientes, las cuales podrán iniciarse a partir de reclamos, constancias u otras vías.

Para el caso de cursos con menos de 5 alumnos matriculados, se autorizará que al término del plazo de matrícula (incluyendo la primera postergación permitida), éstos puedan solicitar su desmatriculación, para así poder optar a otro curso, siempre que éste no haya sido validado y que existan cupos disponibles.

Lo anterior deberá garantizar que no queden alumnos matriculados en cursos que no iniciarán por no tener quorum. Sin embargo, el OTEC podrá solicitar a SENCE iniciar con menos de cinco alumnos si así lo desea, de acuerdo al plazo informado en el sistema.

### 5.2. TRAMOS

El valor del tramo a aplicar a cada curso, será aquel establecido por el OTEC en su propuesta. Con todo, el monto que se determinará para efectos de pago, será el correspondiente al número de alumnos matriculados al momento de validar el curso en sistema. Lo anterior, de manera independiente de que durante la ejecución del curso se produzcan deserciones.

Los cursos del programa tendrán los valores - tramos que se hayan definido en el proceso de selección correspondiente. Considerando lo anterior, los tramos estarán definidos de acuerdo a lo siguiente:

Tramo	Rango de Alumnos
1	5-10
2	11-15
3	16-25

A partir del tramo de menor valor definido para cada curso, deberá calcularse el monto de la inscripción en garantía de 20% a entregar por parte de los beneficiarios.

### 5.3. DURACIÓN DE LOS CURSOS

La duración de cada curso deberá ser igual a la propuesta seleccionada.

Los cursos deberán tener inicio y término en el mismo plazo que el establecido en el sistema informático del Programa Bónos.

Los cursos estarán en estado de elegibles por los beneficiarios hasta el 31 de diciembre del año o hasta que se agote la disponibilidad de cupos. La elegibilidad de los cursos, inmediatamente al año calendario siguiente, dependerá de la renovación de la garantía de acuerdo a lo establecido en el

numeral 6.5 GARANTIA PERMANENTE CONSTITUIDA A NOMBRE DEL SENCE y a la vigencia del Programa, según lo requiera el Servicio.

Si los cursos no pudieran ser elegibles por no existir cupos para matricularse u otras causas justificadas y determinadas por el SENCE, quedarán inactivos y de no existir asuntos pendientes por parte del OTEC, éste podrá solicitar al SENCE la devolución de la garantía entregada para caucionar la ejecución de éstos. Si los cursos inactivos o alguno de ellos debiesen activarse, SENCE decidirá los cursos y convocará a los OTEC que correspondan para que vuelvan a quedar en estado elegibles, debiéndose garantizar dichos cursos y cobertura.

#### 5.4. SOBRE EL AUMENTO DE CUPOS

Las propuestas de los OTEC, deberán señalar los cupos máximos que podrán ser ejecutados simultáneamente para cada curso. Lo anterior, se establece en favor del OTEC, con el objeto de asegurar la calidad del curso que será elegible.

Con todo, si la demanda de los beneficiarios del Bono para un determinado curso fuera superior a lo esperado, el OTEC podrá solicitar al SENCE ampliar sus cupos, modificando el límite de cupos máximos que hubiese señalado en su propuesta, para lo cual será necesario acompañar la garantía de acuerdo a lo indicado en numeral 6.5 GARANTIA PERMANENTE CONSTITUIDA A NOMBRE DEL SENCE. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de cupos simultáneos podrá ser diferida en el tiempo, de conformidad con la capacidad de ejecución de cada OTEC y la demanda de cursos por parte de los beneficiarios.

#### 5.5. SOBRE LA DISMINUCIÓN DE CUPOS

Los OTEC podrán, excepcionalmente, disminuir sus cupos máximos por comuna. Para ello el representante legal del OTEC deberá enviar solicitud a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará tal pedido y resolverá de acuerdo al mérito de cada una. De aceptarse la disminución de los cupos máximos por comuna, el OTEC podrá consecuentemente disminuir el límite de cupos máximos que hubiese señalado en su propuesta y acompañar la garantía de acuerdo a lo indicado en numeral 6.5 GARANTIA PERMANENTE CONSTITUIDA A NOMBRE DEL SENCE.

#### 5.6. CAUSALES PARA DEJAR DE SER RELATOR

Un relator dejará de estar habilitado en todos los cursos donde se encuentre autorizado, cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Falta de idoneidad demostrada al momento de la supervisión y/o fiscalización del SENCE.
2. Conducta reñida con la moral y las buenas costumbres.
3. Reclamos del 50% o más de los alumnos del curso.

#### 5.7. TRASLADO DE UN CURSO DESDE OTRA REGIÓN

En caso de que exista un curso demandado a nivel regional, pero que no haya sido seleccionado, será posible que la Dirección Regional correspondiente invite a OTEC que ejecuten el curso en el marco del programa en otra Región, para que cobren dicha demanda.

Lo indicado será posible siempre que el o los OTEC invitados posean o acrediten sede ante SENCE en la Región donde se impartirá el curso.

Si existiere más de un OTEC que posee el curso no cubierto, el SENCE deberá invitar a todos los OTEC que impartan dicho curso.

La solicitud se hará por escrito por la Dirección Regional que corresponda. El OTEC dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rechazar o aceptar la propuesta de la Dirección Regional.

En el caso de aceptación por parte del OTEC, el Director Regional dictará un nuevo acto administrativo, suscribiéndose por las partes un anexo a las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en la medida que el OTEC ya las haya suscrito en la región (se deberán acompañar además las garantías correspondientes). Si por el contrario, el OTEC no ha firmado Condiciones Generales, no procederá la firma del aludido anexo, sino la suscripción de condiciones nuevas (además de acompañar la garantía de fiel cumplimiento).

La incorporación de los relatores para estos cursos se someterá al procedimiento establecido en el presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, el OTEC podrá manifestar en su aceptación que ejecutará el curso con los relatores aprobados previamente, en la medida de que ello sea factible. En ese caso, el SENCE no evaluará relator alguno.

Para los OTEC que hayan aceptado impartir el curso en la nueva región, será obligatorio que cumplan con los términos de la propuesta presentada en la región de origen.

Asimismo, los tramos que se considerarán para efectos del valor por alumno, serán los mismos que los especificados en la región de origen.

#### 5.8. TRASLADO DE CURSO DESDE UNA COMUNA A OTRA, DENTRO DE LA MISMA REGIÓN

En el caso que las propuestas presentadas no cubran cursos en determinadas comunas, el SENCE podrá solicitar a los OTEC que los implementen en otras comunas de la misma Región, extendiendo así la oferta de cursos.

Si existiera más de un OTEC que posee el curso no cubierto, el SENCE deberá invitar a todos los OTEC que impartan dicho curso.

El cambio antes indicado deberá concretarse por medio de resolución emitida por el Director Regional correspondiente.

#### 5.9. FACULTAD DE AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS CURSOS ELEGIBLES POR LOS BENEFICIARIOS DE LOS BONOS DE CAPACITACIÓN

El SENCE estará facultado para ampliar la vigencia de los cursos elegibles por los beneficiarios de los Bono Empresa y Negocio y para el Bono Trabajador Activo, en el caso que existieren cursos de capacitación pendientes u otras causas justificadas, calificadas de manera exclusiva por éste. Dicho plazo podrá ser ampliado por un tiempo no mayor a 90 días corridos.

Asimismo, si existiese demanda por cursos que no se encuentren en la oferta del Sistema, SENCE podrá realizar una invitación a los OTEC para que realicen sus propuestas, las que serán evaluadas y seleccionadas por la Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos.

#### 6) SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

##### 6.1. CONDICIONES EJECUCIÓN PROGRAMA BONOS DE CAPACITACIÓN

Los OTEC podrán ser ejecutores de este programa siempre que hayan sido seleccionados en los procesos de evaluación definidos por SENCE.

  
CARRERA  
COMUNA

Para estar en calidad de seleccionado, los OTEC deberán contar con los siguientes requisitos:

- ✓ Estar aprobados por la Unidad de Organismos Capacitadores y Compra de Cursos.
- ✓ Haber presentado la fianza de fiel cumplimiento.
- ✓ Haber suscrito las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos.
- ✓ Haberse dictado por la respectiva Dirección Regional, la Resolución que aprueba las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos.

## 6.2. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN

### 6.2.1. Aspectos Generales

La iniciativa para impartir cursos de capacitación en el marco del Programa y su inscripción en el catálogo de cursos elegibles por los beneficiarios del Programa Bonos de Capacitación, será del SENCE.

Los OTEC podrán ser ejecutores de este programa siempre que hayan sido seleccionados en los procesos de evaluación definidos por SENCE.

La incorporación del curso en el programa será dispuesta por resolución del Director Nacional y será comunicada en la página web [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

El proceso podrá repetirse cuantas veces SENCE lo requiera mediante la publicación en la web [www.sence.cl](http://www.sence.cl) de los cursos a seleccionar, plazas y otros aspectos relevantes en el contexto de la selección.

En la publicación se definirán plazos para la recepción de ofertas, preguntas, evaluación y selección de los OTEC que ejecutarán los CURSOS que serán definidos por SENCE.

El SENCE se reservará el derecho de modificar las pautas y etapas de evaluación en el momento que considere conveniente.

Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por las instituciones inscritas en la clase o categoría especial contemplada en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518 y por aquellas personas jurídicas que se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de dicho cuerpo legal.

### 6.2.2. Presentación De Propuestas

Las invitaciones a presentar propuestas de cursos se realizarán a través de la página web [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

De acuerdo a lo indicado por el presente Marco Regulatorio, el valor por alumno no podrá superar los \$400.000. Excepcionalmente, dicho monto podrá alcanzar \$500.000, sólo en la medida que exista justificación del Director Regional correspondiente y validación del Director Nacional de SENCE, por medio de Resolución Fundada.

### 6.2.3. Etapas De Evaluación

Para estar en calidad de elegibles, los OTEC serán sometidos al siguiente Proceso de Evaluación:

ETAPA	PONDERACIÓN CUMPLE / NO CUMPLE
ADMINISTRATIVA	
EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO	15%
✓ Evaluación Comportamiento - Multas SENCE	10%
✓ Evaluación Experiencia	
EVALUACIÓN TÉCNICA	30%
✓ Evaluación Técnica	30%
✓ Evaluación de Recursos Materiales	15%
EVALUACIÓN ECONÓMICA	

Cada una de las etapas deberán ser aprobadas con una nota igual o superior a cuatro (4.00), para poder ser candidatos a la siguiente fase y por ende a la selección. En caso contrario, los OTEC postulantes quedarán inmediatamente descartados del proceso de evaluación.

En el caso que el OTEC haya acompañado documentación en la que existe información no fidedigna, la propuesta no será sometida a evaluación.

**6.2.3.1. Administrativa (Cumple/No Cumple)**

La comisión evaluadora verificará lo siguiente:

REQUERIMIENTO	RESULTADOS
• El OTEC cuenta con Sede Acreditada en la Región que Postula.	Cumple o No Cumple
• El OTEC se encuentra VIGENTE en el Registro Nacional, que consigna el artículo 19 de la Ley N° 19.518.	Cumple o No Cumple
• No tener denuncias presentadas en contra de los representantes, socios, administradores y/o gestores del OTEC, ante el Ministerio Público por parte del SENCE, que hayan sido acogidas a tramitación por parte del Ministerio Público y que éstas se encuentren vigentes.	Cumple o No Cumple

En caso de que el OTEC no cumpla con alguno de los requerimientos señalados anteriormente (Etapa Administrativa, enunciada en el 6.2.3.1.) quedará fuera del proceso de selección, y su propuesta será declarada no seleccionable. En caso contrario continuará con la etapa "Comportamiento - Multas SENCE".

**6.2.3.2. Comportamiento**

**6.2.3.2.1. Evaluación Comportamiento - Multas SENCE (15%)**

Ítem	Concepto	Índice de Ponderación	Mecanismo de Asignación de Puntaje
1.	N° multas cursadas tramo 1 (últimos 36 meses)	35%	0-7 1-3-5 4-7-9 Más de 8-1
2.	N° multas cursadas tramo 2 (últimos 36 meses)	14%	0-7 1-3-5 4-7-9

			Más de 8-1
2.	Multas pendientes de pago, que hayan sido cursadas en un plazo no inferior a 45 días corridos, contados hacia atrás desde la fecha de cierre de la presente invitación, y respecto de las cuales no existan recursos administrativos y/o judiciales pendientes.	51%	0-7 1 y más=1

Esta etapa (Comportamiento - Multas SENCE, enunciada en el 6.2.3.1.1) deberá ser aprobada con nota igual o superior a 4,00 para pasar a la siguiente fase, "Evaluación Experiencia". Si la nota es inferior a 4,00 el OTEC no podrá continuar con el proceso de evaluación.

### 6.2.3.2. Evaluación Experiencia (10%)

ITEM	Concepto	Índice de ponderación	Mecanismo de Asignación de Puntaje
1.	Número actividades de capacitación desarrolladas en los últimos 3 años a Nivel País.	100%	2 o más = 7 0-1 = 1 Para aquellos cursos dictados en forma particular el OTEC podrá completar Anexo entregado en Sistema*

\*Para acreditar el número de capacitaciones deberá acompañar la documentación que avale dicha experiencia, tales como: documento/s emitido/s por los cliente/s a los cuales ha prestado servicio, que certifique nombre del curso, duración y cantidad de capacitados por curso. En sistema encontrará formato que podrá ser utilizado. Sin perjuicio de la revisión que al efecto pueda realizar el SENCE a sus bases de datos para consultar experiencia del organismo oferente.

Esta etapa (Evaluación de Experiencia, enunciada en el 6.2.3.2.) deberá ser aprobada con nota igual o superior a 4,00 para pasar a la siguiente fase, "Evaluación Técnica". Si la nota es inferior a 4,00 el OTEC no podrá continuar con el proceso de evaluación.

### 6.2.3.3. Evaluación Técnica

La evaluación técnica se realizará de conformidad a lo establecido en las fichas de cada curso. Se deberá considerar que para los cursos que requieran ACREDITACIÓN ESPECIAL, deberán adjuntar el certificado y/o resolución vigente en el sistema informático dispuesto para ello.

#### 6.2.3.3.1. Evaluación Técnica (30%)

ITEM	Concepto	Índice de ponderación	Mecanismo de Asignación de Puntaje
1.	Actividades y criterios de desempeño	55%	<p>En este punto se deberá detallar para cada una de las competencias a lograr por módulo, las actividades y criterios de desempeño que el OTEC se comprometerá a desarrollar con el fin de alcanzar cada uno de los aprendizajes esperados indicados en la ficha de curso. La nota final de este punto será el promedio de cada una de las evaluaciones del punto "Actividades y Criterios de Desempeño", por los aprendizajes esperados de cada competencia para cada módulo.</p> <p><u>Parte de Evaluación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las actividades y criterios de desempeño se definen de manera</li> </ul>

			<p>detaillada y en directa relación con el contenido = 7</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las actividades y criterios de desempeño se definen de manera general = 5</li> <li>Las actividades y criterios de desempeño se definen de manera vaga y ambigua = 3</li> <li>No se definen las actividades y criterios de desempeño o éstas no tienen relación con el aprendizaje esperado = 1.</li> </ul>
2.	Metodología	45%	<p>En este punto se deberán definir las estrategias y técnicas didácticas para cada módulo formativo que permitan integrar a través de la acción, los conocimientos, habilidades y actitudes que conforman la competencia. La nota final de este punto será el promedio de cada una de las evaluaciones del punto "Metodología" por cada módulo.</p> <p><u>Pauta de Evaluación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La metodología es coherente e indica cómo se desarrollará el proceso de enseñanza - aprendizaje de todos los componentes teóricos y prácticos de la actividad. Señala y explica el uso metodológico de los medios didácticos y del equipamiento; y cómo se organizarán las actividades que se realicen = 7</li> <li>La metodología es coherente con los resultados esperados planteados, explica conceptualmente el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje, no lo operacionaliza = 5</li> <li>La metodología es coherente con los objetivos planteados, pero sólo se enuncia, sin explicar su desarrollo = 3</li> <li>No señala la metodología, o ésta no es consistente con los objetivos planteados = 1</li> </ul>

Esta etapa (Evaluación Técnica, enunciada en el 6.2.3.3.1) deberá ser aprobada con nota igual o superior a 4.00 para pasar a la siguiente fase, "Evaluación Recursos Materiales". Si la nota es inferior a 4.00 el OTEC no podrá continuar con el proceso de evaluación.

6.2.3.3.2. Evaluación de Recursos Materiales (30%)

ITEM	Concepto	Índice de ponderación	Mecanismo de Asignación de Puntaje
1.	Infraestructura	40%	<p>En este punto se deberán señalar, describir y acreditar todos los lugares donde se ejecutará la capacitación, incluyendo sala de clases y recintos, espacios o talleres para las actividades prácticas. En la evaluación se tendrá en cuenta el estándar definido en la Ficha Técnica.</p> <p>Para acreditar la infraestructura el OTEC deberá acompañar referencias, fotos u otros medios válidos, en el sistema informático dispuesto para ello.</p> <p><u>Pauta de Evaluación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se menciona, describe y acredita toda la infraestructura requerida para desarrollar las actividades en aula y los talleres, indicando capacidad y acondicionamiento físico y es suficiente para el número de participantes = 7</li> <li>Se menciona y describe toda la infraestructura para las actividades en aula y los talleres y se indica su capacidad = 5</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se menciona la infraestructura para las actividades en aula y los talleres=3</li> <li>• No Señala Infraestructura o ésta es insuficiente para desarrollar la actividad=1</li> </ul>
--	--	--	--

3.	Materiales e Insumos	20%	<p>En este punto se deberán definir y cuantificar los materiales e insumos necesarios para las actividades a desarrollar en el curso, según el número de participantes y la metodología propuesta. En la evaluación se tendrá en cuenta el estándar definido en la Ficha Técnica.</p> <p><u>Pauta de Evaluación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se indican y cuantifican todos los materiales e insumos requeridos y son coherentes con la cantidad de participantes y la metodología planteada=7</li> <li>• Se indican todos los materiales e insumos requeridos, pero las cantidades indicadas no son coherentes con el número de participantes y la metodología propuesta=5</li> <li>• Se indican los materiales e insumos requeridos, pero no son suficientes para la cantidad de participantes=3</li> <li>• No se indican los materiales e insumos requeridos o éstos no corresponden al curso=1</li> </ul>
2.	Equipos y Herramientas	40%	<p>En este punto se deberán señalar, describir y cuantificar los equipos y herramientas necesarios para las actividades a desarrollar en el curso, según el número de participantes y la metodología propuesta. En la evaluación se tendrá en cuenta el estándar definido en la Ficha Técnica.</p> <p><u>Pauta de Evaluación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se indica, describe y cuantifica todo el equipamiento requerido para las actividades y éste es suficiente para la cantidad de participantes, de acuerdo a la metodología planteada=7</li> <li>• Se indica y cuantifica todo el equipamiento requerido para las actividades, pero las cantidades indicadas no son coherentes con el número de participantes y la metodología planteada=5</li> <li>• No se indica todo el equipamiento que se requiere para las actividades y no es suficiente para el número de participantes y la metodología planteada=3</li> <li>• No se indica el equipamiento requerido o éste es insuficiente o no corresponde a lo solicitado=1</li> </ul>

Esta etapa (Recursos Materiales, enunciada en 6.2.3.2.) deberá ser aprobada con nota igual o superior a 4,00 para pasar a la siguiente fase, "Evaluación Económica". Si la nota es inferior a 4,00 el OTEC no podrá continuar con el proceso de evaluación.

#### 6.2.3.4. Evaluación Económica (15%)

Con respecto a la Propuesta Económica, el OTEC deberá especificar el costo total del curso por alumno incluidos los costos de Certificaciones o Licencias Habilitantes cuando el curso lo requiera, y los exámenes físicos que se realizarán a los postulantes. Es decir, el valor que se debe indicar en la propuesta económica es el VALOR POR ALUMNO y no por curso ni por hora.

**COSTO TOTAL DEL CURSO - VALOR POR ALUMNO**

La evaluación económica de cada una de las propuestas se realizará comparando el [CURSO - REGIÓN - COMUNA - ALUMNO], de cada uno de los proponentes que participan, según lo indicado en la estructura de costos.

Ítem	Descripción de Costo	Porcentaje	Detalle de la Evaluación de la Baja
1.1	COSTO TOTAL DEL CURSO - REGIÓN - COMUNA - ALUMNO	100%	<p>Oferta menor precio/oferta evaluada * 100.                      75%-100% = 7                      50%-74% = 5                      25%-49% = 3                      0%-24% = 1</p> <p>Será calculado con el valor por CURSO - REGIÓN - COMUNA - ALUMNO.</p> <p>Esta evaluación implica que si su propuesta supera en más de dos veces la propuesta económica más baja recibida para este curso, obtendrá una nota inferior a 4.00 en esta evaluación.</p>

NOTA1: Si se produjeran decimales serán redondeados a números enteros.

Ejemplo:  
 74,5=75%  
 74,4=74%

Esta etapa (Evaluación Económica, de acuerdo a lo señalado en 6.2.3.4.) deberá ser aprobada con nota igual o superior a 4.00.

La nota final de la Evaluación Económica se calculará en base a los siguientes porcentajes:

- Tramo 1: 33%
- Tramo 2: 33%
- Tramo 3: 34%

**6.2.4. Total Evaluación**

En cada oferta CURSO - REGIÓN - COMUNA - ALUMNO se considerará un valor total de la propuesta aplicando los siguientes porcentajes de ponderación según la etapa:

ETAPA	PONDERACIÓN
	CUMPLE / NO CUMPLE
ADMINISTRATIVA	
EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO	15%
✓ Evaluación Comportamiento - Multas SENCE	10%
✓ Evaluación Experiencia	
EVALUACIÓN TÉCNICA	30%
✓ Evaluación Técnica	

✓ Evaluación de Recursos Materiales	30%
EVALUACIÓN ECONÓMICA	15%

Los cursos seleccionados serán aquellos que habiendo aprobado la etapa administrativa y habiendo aprobado cada una de las etapas posteriores con nota igual o superior a 4,00, obtengan una nota final promedio ponderada igual o mayor a 5,00 (considerando las etapas Comportamiento - Multas SENCE, Evaluación Experiencia, Evaluación Técnica, Evaluación de Recursos Materiales y Evaluación Económica).

Esto implica que las propuestas que aprueben la etapa administrativa y las sucesivas etapas con nota igual o superior a 4,00, pueden no ser seleccionadas en la medida que no obtengan la nota final promedio ponderada igual o superior a 5,00.

### 6.3. SELECCIÓN DE PROPUESTAS

#### 6.3.1. Facultades de SENCE para Declarar no Seleccionable una Propuesta

El SENCE se reserva la facultad de declarar desierta la respectiva convocatoria cuando no se presenten ofertas o habiendo sido presentadas, éstas no resultasen convenientes a los intereses del Servicio, sin que los OTEC tengan derecho a indemnización de ninguna especie.

Asimismo, podrá declarar inadmisibles o no seleccionables las propuestas cuando éstas no se ajusten a los requisitos establecidos en el proceso de selección.

#### 6.3.2. Selección

Para tener un curso como elegible, la nota final ponderada deberá ser igual o superior a 5,00.

En la medida que los Organismos Técnicos de Capacitación hayan aprobado el proceso de evaluación en cada una de sus etapas, el SENCE estará en condiciones de dictar el acto jurídico correspondiente, el cual dará cuenta de la selección de los OTEC que implementarán el programa.

Esto a excepción de aquellos cursos cuyo valor se encuentre entre \$400.000 y \$500.000, los cuales requerirán la validación expresa del Director Nacional, previa justificación de la Dirección Regional correspondiente. Aquellos cursos que superen los 400 mil pesos que no reciban dicha validación, no podrán ser seleccionados, aun cuando en el proceso de evaluación hayan sido declarados como seleccionables.

La selección de cursos será dispuesta por resolución del Director Nacional y será comunicada en [www.sence.cl](http://www.sence.cl)

Los OTEC que cuenten con cursos seleccionados por la Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos deberán enterar las garantías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.

### 6.4. SUSCRIPCIÓN DE CONDICIONES GENERALES

a) Una vez publicada la resolución de selección y estando el OTEC incluida en ella, se procederá a firmar en cada región donde ejecutará el programa, las Condiciones Generales de ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios de los Programas Bono Empresa y Negocio, y para el Bono de Capacitación Trabajador Activo. Para concretar lo anterior, será necesario entregar de manera previa la caución de fiel, oportuno y total cumplimiento y los antecedentes legales.

b) En el caso que se haya aprobado las condiciones generales por SENCE y el OTEC resultase seleccionado con nuevos cursos en un proceso posterior, no será necesario suscribir nuevamente este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el OTEC deberá acompañar una nueva garantía de cumplimiento que sea proporcional a los nuevos cursos seleccionados, caución que deberá quedar junto con la descripción del curso en nuevos anexos a las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos.

c) De igual forma deberá procederse cuando exista una Resolución Exenta que prorrogue la vigencia de cursos.

d) Las coberturas presentadas en el proceso de selección de organismos técnicos de capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación no podrán ser cambiadas antes de la firma de Condiciones Generales o presentación de las cauciones respectivas ante nueva selección de cursos, según sea el caso, por tanto, deberán ser suscritas sin modificación por la cantidad ofertada por el OTEC y seleccionada por el SENCE.

e) Los OTEC podrán realizar publicidad y difusión de los cursos seleccionados en el marco de Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y/o para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo" a partir de la dictación de la Resolución Exenta que los selecciona como organismos técnicos capacitadores así como sus propuestas de cursos.

Sin embargo, las Direcciones Regionales estarán facultadas para emitir resolución, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, en el marco de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo", para fijar una fecha posterior de inicio de la publicidad y difusión de las secciones/cursos de ambos Programas para su región.

6.4.1. Antecedentes legales que se deberán acompañar al momento de suscribir las condiciones generales de ejecución:

El OTEC deberá entregar al momento de firmar las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos la siguiente documentación:

- a) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad de emisión de no más de tres meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Las Universidades estatales, Municipalidades y organismos creados por ley no requerirán de la certificación antes señalada. Si el OTEC tuviese Condiciones Generales vigentes podrá presentar fotocopia legalizada ante notario del Certificado de vigencia de la sociedad, siempre y cuando esta no hubiera tenido modificaciones, de lo contrario deberá presentarse en original y con una antigüedad de emisión de no más de tres meses anteriores a la fecha de presentación del documento.
- b) Poder vigente del Representante legal, para lo cual se deberá acompañar la escritura donde conste la calidad de representante legal y las facultades que posee. No será considerada la sola presentación del certificado de vigencia de la entidad donde conste el representante legal, ni el extracto de la escritura. Si existe duda con esta documentación, el SENCE podrá solicitar un nuevo instrumento. Si el OTEC tuviese Condiciones Generales vigentes podrá presentar fotocopia legalizada ante notario del Poder vigente del representante legal, siempre y cuando esta no hubiera tenido modificaciones, de lo contrario deberá presentarse en original y con una antigüedad de emisión de no más de tres meses anteriores a la fecha de presentación del documento.

c) Declaración Jurada Simple, la cual deberá ser debidamente llenada por el o los representantes legales del OTEC proponente, que acredite lo siguiente:

- i) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.
- ii) No registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, y encontrarse al día -especialmente- en el pago de las cotizaciones establecidas en la Ley N° 228, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días contado desde la fecha de presentación de la propuesta.

**6.4.2. Plazo para la suscripción de las de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos**

El plazo para la firma de dichas condiciones será de 15 días hábiles, contados desde la notificación en el sitio web [www.sence.cl](http://www.sence.cl) de la resolución que haya establecido la selección o aprobación de OTEC y cursos. Con todo, cada Director Regional se reservará la facultad para ampliar este plazo.

**6.4.3. Consecuencias de no asistir a la suscripción de las condiciones generales**

Si el OTEC seleccionado no concurriera a la firma de las condiciones generales dentro del plazo estipulado, la selección respecto de su propuesta podrá dejarse sin efecto.

El igual procedimiento podrá emplearse en caso que el OTEC seleccionado no acompañe en forma y plazo la caución otorgada para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas o los antecedentes legales.

**6.5. ENTREGA DE GARANTÍA PERMANENTE CONSTITUIDA A NOMBRE DEL SENCE**

**6.5.1. Características**

La garantía permanente podrá consistir en una boleta de garantía o en una póliza de seguros de ejecución inmediata, con prima pagada al contado o vale vista (depósito a la vista).

La Garantía de fiel cumplimiento deberá tener las siguientes características:

- a) Estar constituida en favor del SENCE.
- b) Estar tomada a nombre del OTEC en pesos chilenos.
- c) Tener el carácter de irrevocable.
- d) Ser pagadera a la vista o con aviso previo que no podrá exceder de 90 días corridos.

Esta garantía asegurará además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del OTEC, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.922.

**6.5.2. Monto de la garantía**

El monto de la garantía será igual al 10% del valor del tramo 3 (el de menor valor y con mayor cantidad de alumnos) multiplicado por el número de cupos simultáneos seleccionados para ese curso.

Ejemplo: Curso "xxxxx", valor tramo 3 = \$150.000 y con 100 cupos.

Monto de la Boleta =  $\$150.000 \times 0,1 \times 100 = \$1.500.000$ .

Si el OTEC decidiera modificar sus cupos, el monto de la boleta deberá ser modificado proporcionalmente, ya sea presentando una boleta nueva por el total, o una por la diferencia.

Ejemplo: si el OTEC decidiera modificar sus cupos al doble, es decir, a 200, entonces el monto de la boleta deberá aumentar consecuentemente a \$3.000.000, ya sea presentando una boleta nueva por el total, o por la diferencia.

#### 6.5.3. Glosa

La caución o garantía deberá consignar la siguiente leyenda: "Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa "Bono Trabajador Activo" o "Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa "Bono Empresa y Negocio", según corresponda.

#### 6.5.4. Forma de entrega de la Garantía

La garantía deberá ser entregada dentro de los 15 días hábiles contados desde que el OTEC y sus propuestas de cursos han sido seleccionados por el SENCE. Esta deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional pertinente, cuyas direcciones se encuentran informadas en el sitio web [www.sence.cl](http://www.sence.cl). La garantía deberá ir en un sobre cerrado el cual deberá indicar el R.U.T., nombre del OTEC y el programa al que corresponde ("Programa Bono de Capacitación").

Si la garantía es entregada en una Oficina de Partes de una Dirección Regional distinta a la correspondiente a la suscripción de las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, el OTEC deberá hacerlo saber a la Dirección Regional donde suscribirá condiciones, para lo cual tendrá que enviar fotocopia simple de la misma. La Dirección Regional podrá comprobar por cualquier medio la veracidad de la información.

Se podrá entregar una garantía por todas las Condiciones Generales de Cursos que vaya a suscribir con las Direcciones Regionales de SENCE (enviando copia de esta a las Direcciones Regionales correspondientes).

#### 6.5.5. Plazo de vigencia de la Garantía

La cobertura de la garantía deberá ser hasta que los cursos se mantengan en estado de elegibles por los beneficiarios, es decir hasta el 31 de diciembre de cada año, y exceder en 90 días hábiles esta fecha. La misma podrá ser renovada dependiendo de la vigencia de los cursos y del programa. Mientras lo anterior no se realice, los cursos estarán en estado de no elegibles.

#### 6.5.6. Forma y oportunidad de restitución de la garantía

- a) La garantía permanente no devengará intereses ni reajustes y será devuelta, o cambiada por una nueva si los cursos continuasen vigentes, en la misma Dirección Regional de SENCE donde se hubiera entregado y posterior a los 90 días hábiles contados desde el término de la vigencia en el listado de cursos elegibles del año calendario correspondiente.
- b) También podrán ser restituidas las boletas de garantía, póliza de seguro o vale vista, cuando los cursos que caucionan no puedan ser elegibles por los beneficiarios y/o se acaben los cupos disponibles, y los OTEC no tengan en ejecución acciones de capacitación ni procesos pendientes relacionados con los cursos seleccionados para el año correspondiente, en el marco del Programa Bono de Capacitación.
- c) Las Direcciones Regionales restituirán a los mismos OTEC sus correspondientes garantías, en la oportunidad que corresponda, previo endoso de los citados instrumentos y de acuerdo a las facultades delegadas para operar dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, en el marco del Programa Bono Empresa y Negocio y Programa Bono Trabajador Activo.

M. Recobro -

El procedimiento para el retiro de las garantías se realizará en el horario establecido por cada Dirección Regional pero quien retira deberá acreditar poseer un Poder Notarial o Simple que lo autorizará para realizar el trámite y fotocopia de su cédula de identidad, además de fotocopia del RUT del OTEC.

**6.6. APROBACIÓN DE RELADORES**

Una vez suscritas las Condiciones Generales el curso el OTEC deberá ingresar a [www.sence.cl](http://www.sence.cl) y solicitar la aprobación de relatores, los cuales deberán cumplir expresamente con lo indicado en la Ficha de Curso. Una vez evaluada la solicitud deberá verificar resultados en [www.sence.cl](http://www.sence.cl) (SENCE tendrá un plazo de 3 días hábiles para la entrega del resultado).

Cabe señalar que el curso no podrá partir mientras no se encuentren aprobados el o los relatores.

Los OTEC podrán presentar uno o más relatores por Curso - Módulo - Región - Comuna. En caso que un OTEC no apruebe, al menos, un relator por Curso - Módulo - Región - Comuna, no podrá llevar a cabo la creación de secciones (cursos) en el sistema informático del programa.

Un OTEC podrá presentar el mismo relator para más de un módulo de un mismo curso si los requerimientos de la ficha así lo permiten.

**6.7. ACTIVACIÓN DEL ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA**

El OTEC deberá cumplir con las condiciones de uso del sistema informático [www.sence.cl](http://www.sence.cl). El incumplimiento de estas condiciones facultará al SENCE para aplicar las sanciones correspondientes.

Una vez seleccionado el curso, que se hayan firmado las Condiciones Generales, se haya realizado la entrega de la garantía y se hayan aprobado los relatores, el OTEC deberá solicitar a SENCE su activación en el sistema informático del programa.

**6.8. CREACIÓN DE SECCIONES/CURSOS**

Una vez que el OTEC se encuentre activo, podrá crear las secciones/cursos en el sistema informático del programa, obteniendo así el número/código del correlativo del respectivo curso.

La creación de secciones/cursos no podrá ser superior a 15 días corridos desde la fecha de dictada la Resolución que aprueba las Condiciones Generales y de la entrega de la nueva garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

Si ya hubiesen sido firmadas y tramitadas Condiciones Generales y fuese un nuevo curso(s) seleccionado del OTEC se deberá subir al sistema informático en el plazo indicado precedentemente medido desde la dictación de la Resolución Regional que aprueban el Anexo N°1 que identifica el o los nuevos cursos y el Anexo N°2 con la nueva garantía que los cauciona.

Mientras el SENCE no indique lo contrario, el OTEC deberá crear a lo menos una sección para cada uno de los cursos - comuna que se le hayan asignado conforme al proceso de evaluación y selección realizado.

Las Direcciones Regionales estarán facultadas para emitir resoluciones, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, en el marco de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y para Bono de

Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo", para fijar las fechas con los plazos de inicio y ejecución de las secciones/cursos de ambos Programas.

#### 6.9. RESUMEN DE ETAPAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS OTEC EN LOS PROGRAMAS BONOS DE CAPACITACIÓN

1. Presentar oferta en el portal [www.sence.cl](http://www.sence.cl), una vez abierta la invitación a selección.
2. Una vez cumplido el plazo indicado por la Unidad de Organismos Capacitadores y Compra de Cursos, verificar si su propuesta ha sido seleccionada (esto en la resolución de selección, publicada en [www.sence.cl](http://www.sence.cl)).
3. Concurrir a la firma de Condiciones Generales con cada Dirección Regional donde haya sido seleccionado, entregando las cauciones correspondientes.
4. Solicitar la aprobación de relatores en [www.sence.cl](http://www.sence.cl).
5. Solicitar la activación de los cursos caucionados en el sistema informático del programa.
6. Crear secciones (cursos) en el sistema informático del programa.
7. De acuerdo a los plazos establecidos, solicitar la validación a través del sistema informático del programa a las Direcciones Regionales que correspondan (esto como condición de inicio de curso).
8. Ejecutar cursos.
9. Solicitar pago al SENCE.
10. Una vez finalizado cada curso, proceder a la certificación de los alumnos aprobados.

#### 6.10. DESDE LA POSTULACIÓN DEL BENEFICIARIO A LA FASE PREVIA DEL INICIO DE CURSOS

##### 6.10.1. Postulación

Toda persona interesada, podrá postular al Bono Trabajador Activo o al Bono Empresa y Negocios en la medida que cumpla con los requisitos establecidos y el proceso de postulación se encuentre abierto para su región.

La postulación, deberá realizarse de manera on line en [www.sence.cl](http://www.sence.cl)

##### 6.10.2. Selección

Una vez que el beneficiario sea seleccionado para participar del programa, se le comunicará que es portador del bono de capacitación.

A contar de ese momento, quedará disponible el bono imprimible que dará cuenta del beneficio de capacitación, sólo en la medida que sea activado en [www.sence.cl](http://www.sence.cl)

Para la impresión y utilización del bono, será condición su activación.

##### 6.10.3. Activación del Bono

El bono deberá activarse en [www.sence.cl](http://www.sence.cl), de modo de poder concretar el proceso de matrícula en el curso de preferencia del beneficiario y en la institución que cada persona defina, dentro de la oferta disponible que existirá para su región, y en la medida que existan cupos disponibles.

La activación deberá realizarse utilizando el código que SENCE remitirá por celular, a través de mensaje de texto. Cabe señalar que este código será único, personal e intransferible.

Una forma de ampliar las posibilidades de acceder al beneficio del programa, será la activación inmediata del bono una vez recibido el código. Para lograr la efectividad de este proceso, será fundamental el número de celular que la persona indique al completar la ficha de postulación en el sistema informático del programa.

El beneficio de capacitación no tendrá validez mientras no se proceda a la activación del bono.

#### 6.10.4. Proceso de Matricula

Para efectos de la Matricula, deberá tenerse en cuenta que la matricula será por orden de llegada.

Asimismo, los cursos estarán conformados sólo por beneficiarios del Programa.

Cada bono tendrá una fecha de vigencia específica. Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura disponible será hasta "agotar stock", por lo que si ésta se acabara, los bonos perderán automáticamente su validez, aun cuando puedan tener todavía una fecha vigente.

El bono podrá caducar por alguna de las siguientes razones:

- 1) Por su no activación.
- 2) Por no matriculación.
- 3) Por cumplimiento de la fecha consignada en él.
- 4) Por término de cupos.

En el caso de las situaciones 1, 2, y 3, la persona podrá postular nuevamente en la medida que siga cumpliendo con los requisitos de acceso al Programa Bono Trabajador Activo o Bono Empresa y Negocios y que además existan postulaciones abiertas.

Sólo una vez que la persona seleccionada haya procedido a activar su bono, podrá matricularse en alguno de los cursos que SENCE dispondrá en el marco del Programa Bono Trabajador Activo o Bono Empresa y Negocios. Para concretar el proceso, la persona interesada podrá ponerse en contacto con el OTEC que corresponda para formalizar la matricula.

La elección de un curso específico no garantiza la posibilidad de matricula, toda vez que los cursos se irán completando por orden de llegada.

Toda persona que quiera matricularse, deberá entregar una inscripción en garantía o matricula la cual corresponderá al 20% del tramo de menor valor del curso, indicado por el OTEC en su propuesta. En este sentido será obligación del OTEC comunicar el valor de la garantía a las personas interesadas (antes de que se concrete la matricula), así como otros aspectos tales como modalidad de pago, condiciones de devolución y otros.

El OTEC deberá custodiar la garantía entregada por el alumno (a). Lo anterior implicará que se deberán tomar las medidas de seguridad correspondientes para proceder a dicho resguardo.

De manera adicional a la garantía, el beneficiario deberá hacer entrega del bono endosado y la fotocopia de su cédula de identidad.

Para efectos de matricula, el OTEC dispondrá en el sistema informático sólo de los cupos garantizados. Asimismo, el OTEC deberá tener en consideración su tope de cupos simultáneos.

Para facilitar el proceso de elección de un curso, se encontrará disponible el catálogo virtual, al cual se podrá acceder por medio de [www.sence.cl](http://www.sence.cl). En este sentido, cada persona deberá tomar un rol activo en esta instancia.

El OTEC podrá matricular sólo a aquellas personas que hayan cumplido con cada uno de los requisitos establecidos en el programa.

Las ferias organizadas por SENCE, podrán ser instancias de matrícula. En este contexto, si el sistema informático no estuviese habilitado, excepcionalmente y previa consulta del OTEC al SENCE y con la aprobación de este último, se podrá matricular fuera del mismo, lo cual deberá ser regularizado como máximo dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes de ocurrido el hecho. De no hacerlo, dichas matrículas no serán aceptadas, situación que incidirá en los pagos al OTEC.

El OTEC deberá velar porque los beneficiario/as cumplan con tener los conocimientos necesarios y suficientes para permitirles el logro de los objetivos propuestos en la acción de capacitación. En el caso que un participante no reuniera los referidos conocimientos, el OTEC podrá efectuar su desmatriculación para así remitirlo a otro curso en que sí los cumpla. Dicha acción podrá efectuarse como máximo 10 días hábiles antes del inicio del curso en el que se matriculó originalmente. La segunda condición, es que el nuevo curso seleccionado tenga cupos disponibles y no haya sido validado.

Para realizar el proceso de matrícula, el beneficiario deberá entregar al OTEC la documentación exigida en el marco del programa. En este contexto, el OTEC deberá ser riguroso en el proceso de revisión de la documentación. Asimismo, este último deberá entregar al beneficiario la documentación que respalde el proceso de matrícula.

El OTEC deberá comunicar a los alumnos (as) los inicios de curso y asegurarse de que dicha acción haya sido recepcionada en la respectiva Dirección Regional.

Para efectos del diseño del horario de clases, los OTEC seleccionados, deberán considerar las condiciones de trabajo de los participantes, de modo de facilitar y garantizar la participación y cumplimiento de las jornadas de clases.

#### 6.10.5. Seguro de Accidentes

Los alumnos de cada curso contarán con un Seguro de Accidentes Personales que será contratado por el SENCE, el cual tendrá por objeto permitir a los participantes de los cursos estar cubiertos en caso de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, sin ninguna exclusión, incluyendo los sucedidos en los trayectos directos entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación. Dicha cobertura cubrirá todo el periodo de duración del curso de capacitación, desde el inicio y hasta el término del mismo.

El OTEC deberá informar a SENCE todos los alumnos a asegurar. En este contexto será de responsabilidad del OTEC cualquier omisión o persona no asegurada que se accidente durante la ejecución del curso.

Asimismo, el OTEC deberá tener en consideración que por toda persona que no haya sido asegurada, no recibirá transferencia de recursos.

#### 6.10.6. Responsabilidad SENCE, Previo Inicio del Curso de Capacitación

De manera previa al inicio de la capacitación, SENCE deberá proporcionar al OTEC lo siguiente:

- ✓ Instrucciones generales de ejecución.
- ✓ Libro de clases (digital o impreso).
- ✓ Normas comunicacionales.

#### 6.10.7. Desistimiento de Matrícula

Cualquier persona que se haya matriculado en algunos de los cursos del Programa Bonos de Capacitación, podrá desistir de la matrícula (por cualquier razón) como máximo 10 días hábiles antes del inicio del curso seleccionado. En este caso, procederá la devolución y/o anulación de la

inscripción en garantía. En el escenario anterior, el beneficiario (a) podrá matricularse en otro curso (y OTEC) a su elección, mientras tenga su bono vigente, se encuentre abierto el proceso de matrícula (existan cupos disponibles) y el curso seleccionado no haya sido validado. Con todo, será necesario que el beneficiario presente una declaración donde manifieste su voluntad de desmatricularse del curso, aludiendo a los fundamentos de ello. Esta declaración deberá enviarse a SENCE en el momento en que el OTEC solicite la desmatriculación de sistema.

En caso de que el curso ya haya sido validado y/o ya se haya entregado la documentación de inicio a SENCE, no procederá la desmatriculación por sistema. En esta situación sólo procederá la devolución de la garantía, pero sólo en el caso de que se invoquen las causas consideradas como excepcionales por el Marco Regulatorio del programa. En este caso el OTEC deberá dejar una copia de la garantía entregada por el alumno (a) en su momento.

Para el caso de las deserciones justificadas, cuando llegue el momento en que el OTEC solicite la transferencia de recursos, deberá presentar a SENCE la justificación entregada por el alumno (causas excepcionales) y el respaldo de la devolución de la garantía.

Para el caso de las deserciones sin justificación, se deberá presentar la documentación asociada a cada alumno matriculado, toda vez que los cursos se pagarán considerando a las personas matriculadas al momento de la validación del curso, independiente de que se produzcan deserciones (se deberán reportar incluso aquellas personas con 0% de asistencia).

Se reitera que no existirá la desmatriculación de alumnos ni el reemplazo de estos una vez que el curso haya sido validado.

Sin perjuicio de la devolución de garantía que pudiera efectuarse, el beneficiario (a) no podrá acceder a otro curso de capacitación en el transcurso del año.

#### 6.10.8. Rectificación del Curso de Manera Previa a su Validación

De manera previa a la validación del curso, el OTEC podrá realizar ajustes tales como:

- 1) El lugar de realización de la capacitación (aprobación del 100% de los alumnos matriculados). En este sentido deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
  - ✓ El nuevo espacio deberá cumplir con las mismas características y condiciones del lugar original (se deberá tener como referencia la propuesta seleccionada).
- 2) Horarios: se deberá contar con la aprobación del 100% de los alumnos matriculados.
- 3) Fecha de inicio y término de curso: respecto a la nueva fecha de inicio, podrá ser como máximo 30 días corridos posteriores a la fecha originalmente señalada y dentro del plazo fijado por la Dirección Regional respectiva. Si el día 30 correspondiese a un día feriado o fin de semana, podrá considerarse el día hábil siguiente. Con todo, la modificación aludida, sólo podrá realizarse contando con la aprobación del 100% de los alumnos matriculados. Este cambio podrá realizarse sólo una vez y dentro del plazo establecido por la Dirección Regional correspondiente para el inicio de cursos, salvo casos de fuerza mayor calificados expresamente por la misma.
- 4) Cambio de alumno a otro curso, siempre y cuando la desmatriculación se realice como máximo 10 días hábiles antes del inicio del curso originalmente seleccionado, existan cupos disponibles y el nuevo curso elegido no haya sido validado. Si el cambio de curso se efectuase a otro OTEC, el beneficiario deberá

solicitar la devolución del bono y re-endorso nuevamente al OTEC con quien realizará finalmente el curso de su elección, junto con asegurarse de que el Organismo Técnico de Capacitación haya realizado la desmatriculación y cambios pertinentes. Asimismo, el OTEC que impartía el curso seleccionado en primera instancia, deberá devolver la garantía recibida.

Para efectos de la desmatriculación, el beneficiario deberá presentar una declaración donde aluda a los fundamentos correspondientes. Esta declaración deberá enviarse a SENCE en el momento en que el OTEC solicite la desmatriculación de sistema.

5) **Días de Clases:** deberá contar con la aprobación del 100% de los alumnos.

6) **Relator:** la aprobación de un nuevo relator, podrá ser gestionada directamente por el OTEC con la Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos, a través del sistema informático dispuesto para ello. Para efectos de inicio de un curso, el o los relatores deberán encontrarse aprobados.

En relación a las rectificaciones, los OTEC deberán tener en cuenta lo siguiente:

- i) Cuando el curso no tenga personas matriculadas, el OTEC podrá realizar las modificaciones sin previa autorización de la Dirección Regional.
- ii) Cuando tenga Matriculados, esto es, que el curso se encuentre con a lo menos una persona matriculada, el OTEC deberá pedir una solicitud de rectificación mediante el sistema informático a la Dirección Regional que corresponda, la cual estará facultada para autorizarla o rechazarla. En este contexto, la Dirección Regional podrá solicitar la documentación de respaldo pertinente.

Las rectificaciones serán validadas y autorizadas a través de [www.sence.cl](http://www.sence.cl)

6.10.9. **Inspección Ocular** → JUEVES 25/03/2013

El universo de cursos que serán inspeccionados será definido de manera previa al inicio de la ejecución del Programa Bono de Capacitación.

La inspección ocular deberá efectuarse antes del inicio de curso. Lo anterior implicará entonces que será requisito para la validación (para aquellos cursos que sean objeto de ella).

Las observaciones que deriven del proceso de inspección, serán informadas al OTEC por parte de SENCE de modo que se puedan implementar las correcciones pertinentes dentro de los 5 días hábiles desde que éstas sean notificadas al Organismo Técnico de Capacitación. De manera excepcional, el OTEC podrá solicitar una prórroga del plazo indicado.

En caso de que las observaciones no sean subsanadas y dependiendo de la gravedad de ellas, SENCE podrá tomar las medidas correspondientes.

En caso de la suspensión temporal o definitiva del curso, el OTEC tendrá la obligación de informar a los alumnos de este las medidas a adoptar, sobre la base de las instrucciones que SENCE impartirá.

6.10.10. **Validación del Curso**

La validación deberá realizarse en [www.sence.cl](http://www.sence.cl)

Antes que inicien los cursos, los OTEC deben solicitar su validación por sistema entre 7 y 2 días hábiles antes de la fecha de inicio. Cada Dirección Regional estará facultada para establecer un plazo dentro del rango indicado.

Queda estrictamente prohibido enviar a validar cursos que entre otras cosas, incluyan a beneficiarios que no hayan cumplido con el proceso de matrícula (entrega de garantía, fotocopia de la cédula, etc).

Un curso no validado por la Dirección Regional correspondiente no podrá iniciarse.

Para efectos de la validación, el OTEC deberá presentar la siguiente documentación en la Oficina de Partes de la Dirección Regional correspondiente:

- ✓ Formulario de inicio de curso.
- ✓ Nómina de aseguradora, correspondiente a los alumnos del curso a iniciar.
- ✓ Bono original endosado (por alumno).
- ✓ Comprobante de matrícula original (por alumno).
- ✓ Fotocopia Cédula de identidad por ambos lados (por alumno).
- ✓ Ticket del relator (es) aprobado por la Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos.

## 6.11. EJECUCIÓN DE LOS CURSOS

Para los cursos que requieran alguna gestión o autorización especial en forma previa a su inicio, o durante o al final de los mismos, deberá ser el OTEC el responsable de realizar todos los trámites necesarios para obtener dicha aprobación (el cumplimiento de este requisito, podrá ser exigido por SENCE en la oportunidad que corresponda).

Asimismo, los cursos que tengan prevista una licencia habilitante, esta deberá ser tramitada y entregada al beneficiario antes de la solicitud de pago del curso, salvo situaciones excepcionales debidamente autorizadas por la Dirección Regional.

Ningún curso podrá ser iniciado mientras no tenga la validación expresa (aprobación de SENCE) y no se cumpla la activación de todos sus relatores y matrícula de los alumnos en el sistema, de lo contrario el OTEC se someterá a las multas que correspondan.

Se deberán iniciar los cursos en las fechas informadas, a no ser que se produzcan situaciones extremas, donde se permitirá el cambio de fecha de inicio una sola vez, no más de 30 días corridos desde la fecha original (previa autorización de SENCE). En caso de que el curso no inicie en la fecha estipulada, SENCE tendrá la facultad de tomar las medidas correspondientes, entre ellas, cobrar la boleta de garantía proporcional o total según se determine.

### 6.11.1. Condiciones

El OTEC deberá dar inicio a los cursos cuando tenga al menos cinco alumnos matriculados. El inicio deberá efectuarse en los plazos establecidos en el sistema informático del programa.

No podrá reemplazar participantes ni realizar matrículas de alumnos una vez que el curso se haya validado.

### 6.11.2. Rol Direcciones Regionales

Las Direcciones Regionales serán las encargadas de velar por la correcta ejecución del programa. En este sentido, tendrán las prerrogativas establecidas en el presente Marco Regulatorio y en las Facultades Delegadas.

#### 6.11.3. Nombramiento Delegado de Curso

En el marco de la ejecución de cada curso, deberá nombrarse un delegado de curso que represente a los alumnos de éste.

#### 6.11.4. Horario

Para efectos del diseño del horario de clases, los OTEC seleccionados deberán considerar las condiciones de trabajo de los participantes, de modo de facilitar y garantizar la participación y cumplimiento de las jornadas de clases. Estas últimas no se podrán dictar en días consecutivos ni en jornadas superiores a 4 horas diarias, a no ser que la ficha establezca lo contrario. Asimismo, la Dirección Regional del SENCE podrá hacer excepciones, si el diseño de la actividad así lo requiera. Sin perjuicio de lo anterior, la autorización será facultativa de SENCE, ya que se tendrán en consideración aspectos tales como la no transgresión el proceso de aprendizaje de adultos (a modo de referencia, cantidad de horas diarias, días de ejecución de la capacitación, entre otros).

#### 6.11.5. Entrega de Materiales

Será obligación por parte del OTEC entregar los materiales el primer día de clases. Para tales efectos, deberá cumplirse con lo especificado en la propuesta correspondiente.

#### 6.11.6. Rectificación del Curso una vez Iniciado

Una vez iniciado el curso, el OTEC podrá rectificar los siguientes aspectos:

- 1) Lugar de realización de la capacitación.
- 2) Horarios.
- 3) Fecha de inicio y cierre del curso.
- 4) Días de clases.
- 5) Relator.

Los cambios indicados en los numerales 1, 2, 3 y 4, deberán ser aprobados por el 100% de los alumnos que se encuentren en estado vigente. Con todo, el SENCE verificará al momento de la solicitud de transferencia de recursos, la coherencia de la información presentada, la cual deberá reflejar las modificaciones que se hayan solicitado.

Para el caso de lo señalado en el número 5, el OTEC podrá reemplazar al relator titular del curso (antes como durante la ejecución del curso), previa autorización de la Dirección Regional correspondiente. Para tales efectos, deberá contar con relatores que se encuentren autorizados por el Servicio, situación que se comunicará a través del sistema informático contenido [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

Si no existiera relator aprobado para un curso específico, el OTEC deberá presentar toda la documentación y someterse al proceso de aprobación de relatores, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6. Una vez aprobado, la Dirección Regional correspondiente podrá validar el cambio.

Las modificaciones antes señaladas sólo podrán realizarse en la medida que no afecten el curso de capacitación en cuanto a cantidad de horas, contenido, etc.

### 6.11.7. Registro de Asistencia

El libro de clases deberá estar firmado en cada sesión por todos los alumnos asistentes, y sólo se podrá utilizar el indicado por el SENCE.

En el transcurso de la ejecución del programa, el SENCE podrá desarrollar e implementar el control de asistencia biométrica, el cual deberá ser implementado por el OTEC en caso de que así sea requerido. La implementación pasará a ser de obligatorio cumplimiento por parte de los OTEC seleccionados en el programa.

Se permitirá la inasistencia de hasta 25% sin justificación; la inasistencia que supere este porcentaje se considerará deserción, y en caso de ser justificada, se devolverá la inscripción en garantía. Lo indicado de manera previa, no aplicará para el caso de cursos que requieran más de un 75% de asistencia.

No existirá la recuperación de clases.

### 6.11.8. Causas Justificadas de Deserción o Abandono

Se entenderán como causas justificadas, las siguientes (en estas situaciones, el OTEC no tendrá derecho a retener el valor por inscripción en garantía, deberá anularla o ser devuelta al beneficiario si hubiese sido depositada en efectivo):

- 1) Enfermedad certificada por profesional médico o entidad facultada para ello.
- 2) Fallecimiento, acreditado mediante el correspondiente certificado. En este caso deberán reclamar la devolución del monto los herederos.
- 3) Cambio de Región por causa del Trabajo (se requerirá acreditación documental).
- 4) Privación de Libertad.
- 5) Cambio de turno o jornada de trabajo (se requerirá acreditación documental).
- 6) Nacimiento de un hijo.
- 7) Matrimonio.
- 8) Muerte de un hijo, padre, madre o cónyuge u otro familiar.
- 9) Cuando exista el reclamo de a lo menos el 50% de los alumnos acerca de la calidad del curso. Estos reclamos deberán presentarse en la Dirección Regional del SENCE correspondiente, quien calificará los motivos y autorizará la deserción si correspondiera.
- 10) En todos aquellos casos que hayan sido calificados como graves y fundados por parte del SENCE, previa audiencia con el OTEC.

## 6.12. TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN

### 6.12.1. Estado de los Alumnos al Finalizar los Cursos

Al terminar el curso de capacitación, los alumnos podrán quedar en los siguientes estados:

- ✓ Aprobado (A): si el alumno aprobó la evaluación del curso y cumplió con la asistencia mínima requerida.
- ✓ Reprobado (R): si el alumno reprobó la evaluación del curso (aun habiendo cumplido con la asistencia mínima requerida).
- ✓ Desertor con Causa Justificada: será aquel alumno que no cumpla con la asistencia mínima requerida, pero que contará con las justificaciones de ausencia correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el presente Marco Regulatorio.

✓ Desertor sin Causa Justificada: será aquel alumno que no cumpla con la asistencia mínima requerida, pero que NO contará con las justificaciones de ausencia correspondientes.

#### 6.12.2. Cierre de los Cursos

El OTEC deberá comunicar el cierre de los cursos a la Dirección Regional correspondiente, precisando si los alumnos han sido aprobados, reprobados del curso o han desertado del mismo.

Certificación habilitante para aquellos cursos que requieran licencia habilitante, la tramitación y entrega de esta deberá ser antes de la solicitud de pago, salvo situaciones excepcionales debidamente autorizadas por la Dirección Regional.

#### 6.12.3. Devolución de la Inscripción en Garantía o Matrícula

El monto de la garantía será devuelta a los alumnos en la medida que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Cumplimiento del 75% de asistencia, como mínimo (a excepción de que el curso requiera más del 75%).
- b) Aprobación del curso, de acuerdo a la metodología de evaluación propuesta por el OTEC.
- c) En caso de deserción justificada y debidamente acreditada.

Cuando faltare uno o más de los requisitos antes indicados, el OTEC podrá retener el monto de la garantía a su favor.

Para el caso de la devolución de garantías que se hayan enterado en efectivo, deberá quedar respaldada por una declaración jurada simple, en tanto que los otros instrumentos de pago deberán anularse.

#### 6.12.4. Certificación

El OTEC deberá entregar a los alumnos (as) aprobados los certificados de aprobación, conforme al modelo que el SENCE pondrá a su disposición.

Los OTEC serán responsables de la impresión (si procede) y ceremonia de certificación para los alumnos que hayan aprobado. En este contexto, deberán seguirse las instrucciones de cada Dirección Regional del SENCE.

La ceremonia de certificación deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes desde la fecha de autorización de pago, salvo causas o situaciones excepcionales informadas previamente por el OTEC y debidamente autorizadas por la Dirección Regional correspondiente.

#### 6.12.5. Transferencias Monetarias al Organismo Técnico de Capacitación

Por cada uno de los cursos que haya finalizado, el OTEC deberá solicitar dentro de los 15 días hábiles siguientes, la correspondiente transferencia monetaria por parte de SENCE.

Las solicitudes de pago deberán efectuarse por medio del sistema informático. De no estar habilitadas sus funciones deberán ser informadas documentalmente de acuerdo al proceso de pago manual.

Además de realizar la solicitud de transferencia por medio del sistema informático, el OTEC deberá entregar la documentación respectiva a SENCE.

Para efectos de la transferencia de recursos, deberá considerarse que:

- El monto de la transferencia será determinado en el mencionado sistema según el número de alumnos matriculados, lo cual incidirá en el valor del tramo a considerar; se tendrán en cuenta también los porcentajes de asistencia de los alumnos; y la aprobación de la evaluación correspondiente.
- Certificación habilitante, para aquellos cursos que la requieran, la tramitación y entrega de esta deberá ser antes de la solicitud de pago, salvo situaciones excepcionales debidamente autorizadas por la Dirección Regional.

El participante podrá encontrarse al finalizar la acción de capacitación en los siguientes estados:

- ✓ Aprobado (A): si el alumno aprobó la evaluación del curso y cumplió con la asistencia mínima requerida.
- ✓ Reprobado (R): si el alumno reprobó la evaluación del curso (aun habiendo cumplido con la asistencia mínima requerida).
- ✓ Desertor con Causa Justificada: será aquel alumno que no cumpla con la asistencia mínima requerida, pero que contará con las justificaciones de ausencia correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el presente Marco Regulatorio.
- ✓ Desertor sin Causa Justificada: será aquel alumno que no cumpla con la asistencia mínima requerida, pero que NO contará con las justificaciones de ausencia correspondientes.

Para el cálculo de la transferencia y la liquidación final del curso se considerarán los siguientes tramos:

- 1) Alumnos con una asistencia menor a un 25%, el OTEC no recibirá transferencia alguna.
- 2) Alumnos con asistencia entre un 25% y 75%, se transferirá proporcionalmente el valor del tramo respectivo en razón de la asistencia del beneficiario, menos el valor de inscripción en garantía.
- 3) Alumnos con porcentaje de asistencia mayor o igual al 75% y con evaluación reprobada, se transferirá el valor del tramo respectivo menos el valor de inscripción en garantía.

Para aquellos cursos que requieran una asistencia superior al 75% y no se cumpla con ello, se transferirá el monto del Bono menos el valor de inscripción en garantía.

Para los casos indicados en los numerales 1, 2 y 3, el OTEC tendrá derecho a retener el monto del valor de inscripción en garantía a excepción de las causas justificadas indicadas en este Marco Regulatorio.

- 4) Alumnos con porcentaje de asistencia mayor o igual al 75%, con capacitación aprobada, se transferirá el 100% del Bono, siempre que el OTEC devuelva la garantía del 20% al beneficiario (siempre teniendo en cuenta el valor del tramo respectivo).

La transferencia al OTEC se hará en pesos chilenos una vez que se recepcionen de manera conforme los documentos que más adelante se indican, en la Dirección Regional correspondiente.

a la Región donde se haya ejecutado el curso. La solicitud de transferencia sólo podrá efectuarse una vez finalizado el curso.

Para completar la solicitud de transferencia, el OTEC deberá acompañar la siguiente documentación en una primera etapa:

- a) Hoja de Cálculo (en la medida que el sistema de pagos se encuentre habilitado será *on-line*).
- b) Libro de clases.
- c) Declaración devolución de garantía/Documentos anulados según corresponda.
- d) Diplomas para certificación.

Asimismo, deberá informarse a SENCE el estado de las certificaciones habilitantes en caso de aquellos cursos que la requieran (esto será condición de pago, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Dirección Regional).

EL SENCE dentro del plazo de 10 días corridos podrá efectuar observaciones a la solicitud de transferencia.

En el caso de existir observaciones al Libro de Clases, SENCE detendrá el proceso de pago y pedirá, preferentemente, por intermedio de fiscalización, las aclaraciones al mismo sobre los hechos detectados como irregulares. Asimismo, de haber diferencias en el cobro el SENCE informará al OTEC el monto que correcto, lo que podrá comunicarse ya sea a través del sistema informático o el medio que utilice la Dirección Regional. Una vez que este monto haya sido aprobado por la Dirección Regional, el OTEC podrá enviar la factura respectiva por el monto anteriormente aprobado. El SENCE tendrá un plazo de 30 días hábiles para pagar, una vez recepcionada la factura.

En una segunda etapa, el OTEC deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago.
- b) Certificado de liquidación de los montos a transferir emitido por el sistema de bonos.
- c) Factura por curso ejecutado.
- d) Declaración jurada simple asistencia alumnos.
- e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que el OTEC se encuentra al día en el cumplimiento de todas las disposiciones laborales y previsionales aplicables al personal contratado para la ejecución de los cursos en cuestión, especialmente en lo relativo al seguro de cesantía de la Ley N° 19.728.

En el caso que la solicitud de transferencia se presente más allá del plazo de 15 días hábiles de terminada la ejecución del curso, el SENCE se reserva la facultad de transferir los correspondientes recursos dentro de los 120 días corridos siguientes de presentada la solicitud.

El SENCE realizará las transferencias monetarias a través de depósitos electrónicos en la cuenta corriente informada por el OTEC y/o mediante otro medio en caso que se estime pertinente.

En caso que el OTEC registre saldos insólitos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados, las primeras transferencias producto de la ejecución de cursos en el marco de los Programas "Bono Trabajador Activo" y "Bono Empresa y Negocio", deberán ser destinadas al pago de dichas obligaciones, debiendo el OTEC acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de vigencia de elegibilidad de los cursos, con un máximo de seis meses.

El SENCE exigirá que el OTEC proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del OTEC, dará derecho al SENCE a cesar en su elegibilidad de cursos por los beneficiarios de los programas de capacitación "Bono Trabajador Activo" y "Bono Empresa y Negocio".

El SENCE estará facultado entonces para no transferir los recursos correspondientes, en el caso que se compruebe que el OTEC:

1. Haya perdido la calidad de "elegible".
2. No declare las cotizaciones previsionales correspondientes de sus trabajadores.
3. No pague las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.
4. Inconsistencias e irregularidades en el libro de clases.
5. En general, cuando el OTEC no ejecute el curso en las condiciones aprobadas.

## 7) SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y CESE DE ELEGIBILIDAD

Los OTEC deberán adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los fiscalizadores y supervisores del SENCE a los cursos y permitir la aplicación de instrumentos correspondientes sin restricciones, prestando toda la colaboración que se requiere en este sentido.

### 7.1. SUPERVISIÓN

El Supervisor/a del SENCE será responsable de controlar y apoyar todos los servicios para los Programas Bono de Capacitación verificando que se realice una ejecución correcta, conforme a la ficha descriptiva y/o propuesta del curso.

El supervisor del programa, deberá realizar visitas a los lugares donde se efectúen las actividades del curso. En dichas visitas, además de controlar los procesos y contenidos de la propuesta del OTEC para el respectivo curso, deberá obtener retroalimentación respecto a la ejecución del servicio por parte de los alumnos/as y los/las funcionarios/as de la institución u OTEC supervisado.

Además, como se establece en normas precedentes de este Marco Regulatorio, existirá una inspección ocular antes del inicio de cursos, condicional a la validación de estos.

### 7.2. FISCALIZACIÓN

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, del Decreto N° 14 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se consigna que el Plan de Fiscalización para velar por la correcta ejecución de este programa, quedará establecido en el Plan General elaborado por la Unidad de Fiscalización, el cual será aprobado por el Director Nacional.

Los cursos de capacitación, tanto en sus fases lectivas como práctica y/o asistencia técnica, serán fiscalizados por la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional respectiva y/o de la Dirección Nacional del SENCE.

La fiscalización de los cursos velará porque estos se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en este documento, lo estipulado en las condiciones generales de ejecución y en las propuestas de los cursos pertinentes, así como toda instrucción, manual u otro documento que se dicte con el fin de regular el Programa Bonos de Capacitación. Para lo anterior, se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley N° 19.518 y su Reglamento General consignado en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en conformidad al plan de fiscalización que contempla el D.S. N° 14 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CAUSALES DE INFRACCIÓN AL PROGRAMA.**

Serán causales de infracción al programa, todos aquellos incumplimientos de las presentes instrucciones, las que deberán clasificarse en alguno de los rangos de infracciones menos graves o graves y seguir el procedimiento descrito en el presente numeral. Especialmente serán infracciones las siguientes:

- a) **Infracciones Menos Graves** (Sanción podrá fluctuar entre las 3 y las 25 UTM)
1. No realizar evento de certificación dentro de la fecha establecida: 15 días hábiles desde la autorización de pago entregada por la Dirección Regional.
  2. No entregar los certificados de aprobación a los alumnos en los plazos que se establezcan.
- b) **Infracciones Graves** (Sanción podrá fluctuar entre las 26 y las 50 UTM)
1. Suspensión sin causa justificada de la ejecución del curso.
  2. Infraestructura, calidad y cantidad de los equipos, herramientas e implementos, inferiores a lo indicado en la propuesta.
  3. Incumplimiento en la entrega de materiales a los alumnos del curso, cuando corresponda.
  4. Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar diferente al informado al Servicio Nacional, o ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al informado al SENCE, como asimismo no impartir o modificar los contenidos y objetivos de los cursos señalados en la respectiva propuesta, sin autorización del SENCE.
  5. Alteración o pérdida del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE, como asimismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso.
  6. Ocultar o negarse a exhibir los libros, formularios y otros documentos justificatorios de las acciones de capacitación y obstaculizar y/o impedir por cualquier otro medio la acción de fiscalización del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
  7. Ejecutar la actividad de capacitación con un número de horas cronológicas inferiores a las autorizadas.
  8. Incorporar al presente programa a personas que no reúnen los requisitos necesarios para ser beneficiarios.
  9. Ejecutar el curso con un relator distinto a aquel cuyos antecedentes fueran comunicados y aceptados favorablemente por el SENCE.
  10. Comenzar un curso sin tener los relatores aprobados.

11. No cumplir con los procedimientos a realizar en el sistema informático del programa disponible en el sitio web [www.sence.cl](http://www.sence.cl) (creación de secciones, matrícula, validación de cursos, entre otros).
12. Iniciar un curso sin tener a las personas matriculadas en el sistema.
13. Iniciar un curso sin la correspondiente validación de sistema.
14. No activar las secciones de cursos de acuerdo a lo indicado por SENCE.
15. Iniciar y/o ejecutar un curso sin la autorización de la Dirección Regional respectiva (esta autorización podrá otorgarse por medio del sistema informático o algún otro medio que el SENCE disponga).
16. Postular o matricular en forma irregular, al margen de los procedimientos establecidos. Por ejemplo, actuar sin el consentimiento de los beneficiarios ya sea porque no postularon al bono o no eligieron el curso en cuestión.
17. Efectuar la matrícula de alumnos sin contar con el depósito por el valor de la matrícula, el bono endosado a favor del OTEC (con la respectiva firma, nombre y Rut del beneficiario) y la fotocopia de carnet de identidad del beneficiario por ambos lados.
18. Negarse a iniciar el curso con el mínimo de alumnos establecidos u omitir la matrícula en sistema.
19. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
20. Realizar actividades de difusión y/o comunicación del programa con información no certera o engañosa respecto a cursos, beneficiarios, modalidades o cualidades no contempladas en los mismos.

El SENCE estará facultado para sancionar a los OTEC que infrinjan lo dispuesto, con multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 2 y 50 unidades tributarias mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta, en conformidad a lo dispuesto precedentemente. Lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la presente resolución como, por ejemplo, el cese de elegibilidad.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y podrá descontarse de las sumas que el SENCE adende al OTEC o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa; devolviendo en este último caso (cuando proceda) la diferencia que se produzca en favor del Organismo Técnico correspondiente.

Sin perjuicio de las sanciones antes señaladas, el Servicio Nacional podrá hacer efectiva la totalidad del monto de la caución de fiel, total y oportuno cumplimiento de las condiciones generales o una parte de ella, según lo determine el SENCE, dependiendo de la naturaleza de la infracción.

Asimismo, podrá abstenerse de efectuar la transferencia de todos o de alguno de los montos correspondientes a los cursos ejecutados en el marco del Programa, cuando observe irregularidades en la ejecución de estos.

La reclamación de las multas se hará administrativamente ante el SENCE, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la medida. El producto de estas multas será en beneficio del SENCE.

En caso que el OTEC no pague las multas ejecutoriadas dentro de los 10 días hábiles, el SENCE estará facultado para suspender el listado de cursos elegibles que posea el Organismo Técnico en el sitio web [www.sence.cl](http://www.sence.cl) para efectos de este programa. Lo anterior, sin perjuicio de que el SENCE se reserva la facultad de suspender las transferencias hasta la acreditación del pago de la multa, cuando corresponda.

Con todo, el SENCE podrá aplicar la sanción de cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, cuando del proceso de fiscalización incoado se constate cualquiera de las causales contempladas en el artículo 77 de la ley N° 19.518. De igual manera, oficiará a los demás entes públicos fiscalizadores si en el transcurso del programa o en el proceso de fiscalización se detectaren irregularidades en el cumplimiento de las normas que sean de competencia de dichas entidades.

#### 7.4. CAUSALES PARA DEJAR DE SER ORGANISMO EJECUTOR DEL PROGRAMA

No obstante lo señalado en el numeral anterior (7.3), el OTEC podrá dejar de ser elegible para los beneficiarios del programa, cuando incurra en las siguientes situaciones calificadas por el SENCE:

- a) Cuando incurra en las conductas señaladas en el numeral anterior.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes: el OTEC podrá solicitar al SENCE dejar de ser elegible para los beneficiarios del Bono y ejecutor del Programa Bonos de Capacitación. En este caso, el SENCE dictará un acto administrativo que cesará la elegibilidad del OTEC. Se procederá a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, en tanto no existan asuntos pendientes, dentro de los 10 días corridos de notificado el acto administrativo.
- c) Quiebra o el estado de notoria insolvencia del OTEC, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- d) Si los representantes o el personal dependiente del OTEC no observan los más altos niveles éticos o cometan actos de fraudes, corrupción, soborno y extorsión.
- e) Por evaluación de comportamiento y realizado de oficio por el SENCE en los momentos que estime pertinente, el OTEC obtenga un ponderado inferior a nota 4,00.

#### 7.5. CAUSALES DE NO ELEGIBILIDAD DE UN CURSO O UN TRAMO DEL VALOR DEL MISMO

- a) Podrá dejar de ser elegible un curso o un tramo del valor del mismo, dictado por un OTEC determinado, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
  1. Cuando se hayan presentado 50% o más de reclamos, en base a la cantidad de alumnos del curso, durante la ejecución del mismo o se hayan presentado más de 10 reclamos durante un mes por los beneficiarios del bono, calificadas por el SENCE, previa audiencia del OTEC.
  2. Mutuo acuerdo de las partes o a petición del SENCE, se podrá eliminar un curso determinado cuando éste no tenga demanda o ya, a juicio de este Servicio Nacional, no posea los atributos requeridos y/o no haga sentido a la empleabilidad y movilidad laboral, a la competitividad o productividad, restituyéndose la proporcionalidad de la garantía que lo caucionaba si así es requerido.
  3. Si el OTEC no contare con salas, talleres, laboratorios, materiales y equipos aptos e idóneos para la ejecución del mismo, calificadas estas situaciones

por el SENCE, o bien, cuando cambiare el relator informado o disminuiré el total de horas cronológicas autorizadas por el Servicio.

4. Cuando el valor de un curso o tramo, o del valor de un curso, en estado de elegible por los beneficiarios del Bono de Capacitación, exceda el valor del financiamiento establecido por los decretos N° 13 y N° 14, ambos de fecha 28 de enero 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (entre los \$400.000 y \$500.000).

#### 7.6. **NORMAS COMUNES PARA EL CASO DE LA NO ELEGIBILIDAD**

El SENCE cesará al OTEC, Curso o Relator en su calidad de elegible por vía administrativa. Con todo, antes de aplicar la cesación, el SENCE pedirá al OTEC que efectúe los descargos pertinentes junto con aquellos correspondientes a las multas o cobro de la boleta de garantía, cuando proceda. Lo anterior dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 10 días hábiles, pudiendo resolver si aplica el cese habiendo respondido o no el OTEC.

El cese en la elegibilidad será resuelto por el correspondiente acto administrativo y podrá ocurrir en cualquier momento de la vigencia de los cursos, sin perjuicio del cobro de la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento o de la multa si correspondiere.

El cese en la elegibilidad será comunicado por el SENCE al OTEC, mediante carta certificada dirigida a su representante legal. En este evento, SENCE dejará sin efecto los cursos del sistema informático del programa.

Se reitera que el cese en la elegibilidad del OTEC será compatible con la aplicación de multas y el cobro de la garantía de fiel cumplimiento establecida en las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos.

#### 8) **INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO**

El SENCE durante la ejecución del Programa, podrá dictar Instrucciones de carácter general y obligatorio que digan relación con la buena marcha del mismo determinando el sentido y alcance de situaciones que puedan ser contradictorias o no estar definidas. Dichas Instrucciones que fijen normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación pasarán a formar parte de las presentes Instrucciones de carácter general y obligatorio.

#### 9) **NORMAS TRANSITORIAS**

**Solución de continuidad para los OTEC y cursos seleccionados por el SENCE**

Los cursos de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Empresa y Negocio", y para el Bono de Capacitación Trabajadores Activos, también denominado "Bono Trabajador Activo", que hayan sido seleccionados por el SENCE podrán pasar a formar parte integrante del listado de cursos elegibles por los beneficiarios de ambos bonos de capacitación, para el año siguiente.

Para lo anterior, se deberán firmar Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, previa identificación de los cursos que podrán continuar en calidad de elegibles por los beneficiarios de los programas "Bono Empresa y Negocio" y "Bono Trabajador Activo" y la entrega de la caución de fiel, oportuno y total cumplimiento por el monto proporcional a los cursos y sus cupos.

Los OTEC seleccionados y sus propuestas de cursos elegibles por los beneficiarios de ambos bonos de capacitación pasarán a desarrollar y ejecutar sus actividades en el marco del programa, de acuerdo a la presente Resolución Exenta con Instrucciones de carácter general y obligatorio.

4.- Dejese constancia que el presente acto administrativo no irroga gasto alguno.

5.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio [www.sence.cl](http://www.sence.cl) para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°26.285 sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

  
DIRECTOR  
INDBENNETT ORRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

  
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Jefes de Departamento
- Auditoría Interna
- Encargados de Unidad
- Oficina de Partes

Programa Bono de Capacitación / Rectifica, modifica y refunde Marco Regulatorio 2013